



Resolución Directoral N° 001894 - 2024 - UGEL - HBBA

Huancabamba, 22 JUL 2024

VISTO; el Memorandum N° 343-2024- GOB.REG. PIURA.DREP-UGEL-HBBA-D, de fecha 18 de Julio del 2024, y demás documentos adjuntos en un total de doscientos cuarenta y tres (243) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la finalidad de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancabamba, garantizar y fortalecer el normal desarrollo de las actividades técnico pedagógico y administrativas del ámbito de su jurisdicción, establecido en el art. 77° inciso a) de la Ley General de Educación;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019 (en adelante TUO de la Ley N° 27444), establece sobre el principio de Legalidad: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferida”, de igual manera el principio de legalidad “Los derechos y obligaciones que genera el ejercicio de la profesión docente se enmarca dentro de lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley N° 28044, Ley General de Educación, sus modificatorias, la presente ley y sus reglamentos”.

Que, el artículo 1° de la Ley de Reforma Magisterial Ley N° 29944, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las instancias de gestión educativa descentralizada. Regula sus deberes y derechos, la formación continua, la Carrera Pública Magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos.

Que el artículo 98 del Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial, aprobado mediante decreto Supremo N° 004-2013-ED, establece que: “98.1. El proceso administrativo disciplinario se instaura por Resolución del Titular de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada o por el funcionario que tenga la facultad delegada. 98.2. La resolución de instauración de proceso administrativo no es impugnabile. La resolución y todos los actuados son derivados a la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes que corresponda, para el trámite respectivo. (...)”

I. ANTECEDENTES:

Acta de entrevista a estudiantes, en la que se extrae lo siguiente: “siendo el día lunes 03 de junio del 2024, en el aula de 5to de secundaria de la I.E 15474 – Calderón, nos reunimos la especialista de convivencia escolar de UGEL Huancabamba Ps. Mixy Adrianzen Gomez, la Secretaría Técnica de la CPPADD, para entrevistar a los estudiantes de las iniciales O.N.C y G.N.C.C, ya que el profesor Nexar Herrera Herreros les ha cortado el cabello haciéndoles huecos en la cabeza en delante de otros compañeros, el estudiante O.N.C de 16 años, refiere que el día lunes 27 de mayo del 2024, aproximadamente a las 8:00 am, después de la formación, los llamó porque habrían llegado tarde y les cortó el cabello con tijera en delante de varios estudiantes diciéndoles ¿Por qué no se han cortado el cabello?, luego procedió agredirlos físicamente con un chicote de ronda en su trasero, manifiesta que le dolió y ese dolor le duro hasta el día siguiente pero no le dejó marca, el estudiante sintió vergüenza, porque lo hizo delante de sus compañeros, se sintió humillado, refiere que varias veces le a pegado aproximadamente 4 a 5 veces con el mismo chicote, el estudiante manifiesta que no le ha contado a sus padres lo sucedido; el estudiante G.N.C.C refiere que llegó tarde el mismo día lunes y que le cogió de frente y le cortó el cabello ocasionándole huecos y solo vino al aula de vergüenza, tristeza porque ni siquiera le advertido y de frente le cortó, también se habló con el estudiante I.N.S de 2do año de secundaria con 14 años,

ya que a él también se le ha cortado el cabello, refiere que el día lunes 27 de mayo por llegar tarde y con el cabello largo el director le ha cortado el cabello con tijera y le ha dado un chicotazo diciéndole hay que llegar temprano, se ha sentido avergonzado y humillado, asimismo el estudiante E.G.G de 15 años del 2do año de secundaria refiere que el día jueves 30 de mayo, el director le ha dado 2 chicotazos por llegar tarde lo golpeó delante de sus compañeros, le dolió mucho y se sintió avergonzado por este actuar del director, el estudiante L.B.C, refiere que el docente le da tres chicotazos si no aprueban el examen nacional que todos los años viene, en el tercer año se entrevistó al menor Y.E.R.C de 15 años de edad quien refiere que el día 27 de mayo a las 08:00 aproximadamente el profesor le ha cortado el cabello con tijeras dejándole huecos en la cabeza, el menor refiere que se ha sentido humillado y triste por tal acción, los estudiantes E.R.N.S, AY.S.C, G.O.V y A.N.C, refieren que el director les ha castigado con chicotazo por llegar tarde.

Acta de visita a la I.E N° 15474 – Caserío Calderón, de fecha 03 de junio del 2024, suscrito por la Secretaria Técnica de la CPPADD, en la cual se detalla lo siguiente: "nos entrevistamos con el prof. Nexar Herrera Herreros, con la finalidad de realizar actos de investigación sobre presunta falta de trato humillante, violencia física por parte del director hacia 4 estudiantes de la Institución Educativa, pues se tiene la alerta que el director les habría cortado el cabello de forma inadecuada. En ese sentido se informó al director el motivo de la visita y le pidió prestar las facilidades para poder entrevistar a los menores agraviados, nos constituimos al aula de quinto grado de secundaria, la especialista entrevistó a los menores de las iniciales O.N.C y G.N.C.C de 15 y 16 años respectivamente, posteriormente nos constituimos al aula de segundo grado de secundaria entrevistando al menor I.N.S (14) y E.G.G. (15), posteriormente nos constituimos al aula de tercer año entrevistando al menor de las iniciales Y.E.R.C (14). (...).

Oficio N° 04-2024-GOB.REG.PIURA-DREP.U.E N° 309-UGEL-HBBA-I.E 15474, de fecha 05 de junio del 2024, suscrita por la señora Hermelinda Carhuapoma Ramirez - Presidenta de APAFA de la Institución Educativa N° 15474 – Calderón, a través del cual alcanza acta de acuerdos entre UGEL HUANCABAMBA y APAFA – CONEI, COMITÉ DE RONDA DE LA I.E N° 15474 CALDERON. Haciendo alcanzar el Acta de reunión entre autoridades del Caserío Calderón de fecha viernes 23 de febrero del 2024, en la cual se detalla lo siguiente: "siendo exactamente la 01:00 a, del día viernes 23 de Febrero del año 2024, del presente año en curso. Reunidos en la Institución educativa 15474 - Virgen de las Mercedes - Calderón, Distrito y Provincia de Huancabamba Piura, reunidas las autoridades como presidente de Ronda con todas su junta directiva, presidenta de Apafa con toda su directiva CONEI, Qali Warma en presencia del señor Director Nexar Herrera Herreros hacen el siguiente acuerdo: de fiscalizar a los profesores en caso de incumplimiento de sus horas de trabajo o tardanzas alumnos que estén con el cabello largo serán advertidos por dos viajes en caso de incumplimiento serán cortados el cabello, las alumnas quedan advertidas que lleguen con aretes, pulseras, también se les decomisara y serán devueltas, fin de año, también quedan advertidos equipos electrónicos como celulares tables sin autorización de la institución también será decomisados y también serán advertidos fin de año en caso de incumplimiento se tratará de solucionar en la institución educativa en caso que sea grave el problema será derivado a la UGEL Huancabamba.

Informe N° 35-2024/GOB.REG.PIURA-DREP.AEBTPYSNU-UGEL/H/E.ED, de fecha 04 de junio del 2024, emitido por la Psicóloga Mixy A. Adrianzen Gómez – Especialista de Convivencia Escolar, a través del cual informa al Jefe del Área de Educación Básica de la UGEL Huancabamba, sobre casos de presunta violencia psicológica y física, señalando lo siguiente: "hace conocer cuatro casos de presunta violencia psicológica (trato humillante) por parte del Director Nexar Herrera Herreros a 4 estudiantes O.N.C, G.N.C.C, I.N.S, Y.E.R.C y violencia física a 7 estudiantes O.N.C, I.N.S, E.G.G, R.R.N.S, A.Y.S.C, G.O.V, A.N.C, en la Institución Educativa N° 15474 – Calderón – Huancabamba .

Proveído N° 037-2024-GRP-DREP-UGEL-HBBA-AEBTPSNU-J, de fecha 05 de junio del 2024, emitido por la Prof. Darsi Panduro Perez – Jefe (e) del Área de Gestión Pedagógica de Ugel Huancabamba, a través del cual deriva el Expediente N° 321 al Jefe (e) de la Oficina de Recursos Humanos, para su conocimiento y a fin de que procese de acuerdo a sus atribuciones.

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Resolución Directoral N° 001691-2024-UGEL-HBBA, de fecha 06 de junio del 2024, suscrita por la Directora (e) de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancabamba, a través del cual ordena la medida de retiro del docente Nexar Herrera Herreros, director encargado de la Institución Educativa N° 15474, Localidad de Calderón, distrito Huancabamba, de conformidad con el artículo 86º, Decreto Supremo N° 004-2013-ED, por lo que deberá acudir a al UGEL -Huancabamba a partir de la notificación de la presente decisión, hasta que concluya el proceso administrativo disciplinario en su contra. Asimismo, el Especialista de Recursos Humanos deberá realizar las coordinaciones respectivas para garantizar la prestación del servicio en la Institución Educativa.

II. ANÁLISIS:

De conformidad con lo establecido en el numeral 90.1 del artículo 90 del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, la investigación de las faltas graves y muy graves que ameritarían sanción de cese temporal o destitución, están a cargo de la Comisión Permanente o Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada, la que califica las denuncias que les sean remitidas, debiendo derivar a la autoridad competente las que no constituyan falta grave o muy grave, para su evaluación y aplicación de la sanción correspondiente, de ser el caso.

Asimismo, el artículo 91.1. del referido reglamento establece que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes se encarga de los procesos administrativos disciplinarios por faltas que ameriten sanción de cese temporal o destitución del profesor, personal jerárquico, director y subdirector de institución educativa, especialistas en educación y profesores que laboran en las áreas de desempeño de formación docente, innovación e investigación de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local y MINEDU, bajo responsabilidad funcional.

El sub numeral 1.1. del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto único de Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017 (en adelante TUO de la Ley N° 27444), establece sobre el principio de Legalidad: “Las Autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le esté atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferida”, de igual manera el inciso a) del artículo 2 de la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial, precisa como el Principio de Legalidad, “Los derechos y obligaciones que genera el ejercicio de la profesión docente se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política del Perú, La Ley N° 28044, Ley General de Educación, y sus modificatorias, la presente ley y sus reglamentos”.

El artículo 95º del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 007-2015-MINEDU, publicado el 10 de Julio del 2015 establece que:

“la Comisión Permanente o Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes, ejerce con plena autonomía las funciones y atribuciones siguientes:

a. *Calificar e investigar las denuncias que le sean remitidas.*

(...)

c. *Emitir Informe Preliminar sobre Procedencia o no de instaurar Proceso Administrativo disciplinario.*

(...)”.

III. DE LOS MEDIOS PROBATORIOS

MEDIOS PROBATORIOS RECABADO EN LA PRESENTE INVESTIGACIÓN

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

i. **DOCUMENTACIÓN ALCANZADA POR LOS PROFESORES DENUNCIANTES DEL HECHOS MATERIA DE INVESTIGACIÓN:**

- a) **Queja contra el Director de la Institución Educativa N° 15474 – Calderón, de fecha 06 de junio del 2024**, obrante a folios (14-16), suscita por los profesores Milagros Ivonne Palza Lombardi, Janina Estela Ramos Bravo y Augusto Fernando Tipiani Ubillus, quienes refieren que con fecha 05 de junio del 2024, presentaron una denuncia policial por el delito de Coacción en contra del profesor Nexar Herrera Herreros, y contra los integrantes de las rondas campesinas y con la finalidad de acreditar lo denunciado remito medios probatorios a fin que su despacho, hemos remitido a la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancabamba, para que realice una exhaustiva intervención respecto al delito de abuso de autoridad, coacción y violencia psicológica contra las mujeres, hecho ocurrido dentro de las instalaciones de la Institución Educativa del Caserío Calderón.
- b) **Carta notarial de fecha 5 de junio del año 2024, obrantes a folios (11-13) remitido a la señora directora de la UGEL de Huancabamba**, donde se cuenta los hechos suscitados, con lo que acreditamos que fuimos víctima de abuso de autoridad, coacción y violencia contra la mujer maltrato psicológico por parte del director de la Institución Educativa N° 15474 – Calderón, en que el que se detalla los siguiente: *El Director Nexar Herrera Herreros, agredió a los estudiantes O.N.S,G.N.C.C, I.N.S y Y.R.C, el día 27 de mayo, posteriormente el día Lunes 03 de junio, llega UGEL Huancabamba al Caserío y verificó la agresión a los estudiantes identificándolo como maltrato físico y psicológico como el corte de cabello, ranas, chicotazos y agresión verbal y psicológica, acto que amerita ser denunciado en la plataforma del SISEVE del Minedu.*
- c) **Acta de reunión de padres de familia de fecha 4 de junio del 2024**, obrante a folios 07-08, relacionados a una queja de los padres de familia sobre cortes de cabello y agresiones física, en agravio de los estudiantes de la Institución Educativa N° 15474- Calderón, con lo que acreditamos que el señor director tenía una conducta abusiva y no actuaba conforme a sus funciones y atribuciones que la Ley le confería al cargo de director.
- d) **Cuatro vistas fotográficas a color obrantes a (folios 01-06)**, donde se aprecia al señor director parado con un chicote en mano castigando a un estudiante. Otras tres vistas fotográficas donde se aprecia a siete alumnas debidamente uniformadas donde se observa al director NEXAR HERRERA HERREROS, con un chicote en la mano agrediendo físicamente y haciéndoles ranear a las alumnas, con lo que acredito el delito de abuso de autoridad.
- e) **Carta notarial de fecha 05 de junio del 2024, emitida por los profesores Milagros Ivonne Palza Lombardi, Janina Estela Ramos Bravo y Augusto Fernando Tipiani Ubillus**, en la cual señalan que se ponen a disposición de UGEL -HBBBA, por presuntamente haber sido amenazados por haber puesto de conocimiento los hechos materia de investigación.



DILIGENCIAS REALIZADAS POR LA CPPADD, se cuenta con los siguientes medios probatorios:

- a) **DECLARACIÓN DE LA MENOR DE LAS INICIALES A.Y.S.C (14)**, acompañada de su señora madre Lucia Esperanza Campos Ramirez, diligencia llevada a cabo por la Secretaría Técnica

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de la CPPADD – UGEL -Huancabamba, el día de 17 de junio del 2024, se puede extraer lo siguiente:

1.- A que se dedica? Dijo: soy estudiante de tercero de secundaria, en la Institución Educativa Nº 15474 – Calderón. Estudiando en ese colegio todo mi inicial, primaria y ahora secundaria.

2.- Conocer al profesor NEXAR HERRERA HERREROS? Si lo conozco desde primer grado de primaria, ha sido mi profesor en la primaria.

3.- Sabes tu cuales son las normas de convivencia dentro de tu institución educativa? En mi aula si hay normas de convivencia, como levantar la mano para opinar en clase, mantener el aula limpia y ordenada, tener atención a la opinión de los compañeros y docentes, respetar las decisiones de los niños con discapacidad. Llegar puntual a nuestra aula. Has hemos elaborado en conjunto con el área de tutoría y los alumnos.

4.- Sabes que sucede con quien incumple las normas de convivencia? Provoca desorden, el no limpiar las aulas, muchos se sienten incomodos, los alumnos y compañeros, cuando llegamos tarde, pedimos permiso al profesor, ingresamos y continuamos las clases.

5.- Como crees que es el desempeño del docente NEXAR HERRERA HERREROS como director de tu institución educativa? Como director creo que sabe corregir bien, en mi colegio ha estado 08 años como director y profesor me parece que se desempeña muy bien. A mi me ha enseñado como profesor en primer grado de primaria, cuarto, quinto y sexto de primaria.

6.- A que se refiere usted cuando señala que corrige bien? Nos sabe aconsejar primero, nos dice si podemos cambiar esto y cumplirlo, y formas de resolver aquel problema.

7.- Tiene conocimiento de algunos acuerdos a que hayan arribado los padres de familia con el director?. Si acordaron en un acta al principio, en que el profesor tenía la aprobación de corregir a los alumnos.

8.- Sabes que significa corregir? Dar solución a un problema.

9.- Es verdad lo que señalo en día 03 de junio del 2024 a la especialista de convivencia cuando refiere "que el director les ha castigado con el chicote por llegar tarde?. Si, ha sido antes que les corte el cabello a mis compañeros, días anteriores yo llegue tarde pero el director me dijo que para la próxima ya no llegue tarde, otro día llegue tarde también y entonces, como me había advertido y yo no cumplí, me golpeo con el chicote, no me quedo cicatriz o algún moretón, luego ingrese a mi aula.

10.- Tu haz sido testigo del corte de cabello que ha realizado el profesor Nexar Herrera Herreros a tus compañeros? No, ese día llegue tarde.

11.- Tu conoces de otro tipo de métodos correctivos que utilizaba el docente Nexar Herrera Herreros con los estudiantes? No, solo nos hablaba lo que tenemos que corregir.

12.- Les has comentado a tu mamá sobre que el profesor te pegó con el chicote por llegar tarde? No, le comenté.

13.- ¿Cuándo el profesor te enseñó primaria, sabes si utilizaba estos métodos correctivos? No recuerdo.

14.- Sabes si el profesor también corregía a otros estudiantes de la misma manera que a ti, por llegar tarde?. Si unos cuatro a cinco estudiantes.

15.- ¿En este acto se le muestra a la menor un video 00:06 segundos y se le pregunta lo siguientes, si es que es alguna de las menores que aparece en el video? No, no he visto a las menores porque estado en mi aula, solo me contaron, que las habían hecho hacer ranas por haber llegado tarde.

16.- Tiene usted algo más que agregar. Yo quiero que se solucione y regresar al colegio rápido.



b) Declaración de la señora LUCIA ESPERANZA CAMPOS RAMIREZ, madre de la menor de las iniciales A.Y.S.C (14), llevada a cabo por la Secretaría Técnica de la CPPADD de UGEL Huancabamba, el día 17 de junio del 2024, en la cual se extrae lo siguiente:

1.- A que se dedica? Dijo: trabajo para cuna mas, como facilitadora. **2.- Conoce al profesor NEXAR HERRERA HERREROS?** Si lo conozco, desde que mi hija estaba en el primer grado de primaria, como docente tengo amistad. **3.- Señora usted ha autorizado al docente**

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Nexar Herrera Herreros realizar actos correctivos (pegar con un chicote) a su menor hija de iniciales A.Y.S.C? Si, bajo una acta que hace al inicio de año. 4.- Si sabe que contiene esa acta? Que los niños tienen que llegar con corte estudiante, las niñas con trenza o cola, que no llevar accesorio, que tienen que estar puntual en la institución. 5.- Que sucede si alguno de los alumnos incumple estos acuerdos?. Se da autorización a los profesores y director que hagan cumplir las normas, de que por ejemplo con el bastón de brigadier les dé un palmetazo, o realizar ranas o correr en la pampa (cancha deportiva). Porque hay niños malcreados que no hacen caso ni a sus padres. Nosotros autorizamos que el director le dé con el chicote de ronda o vara. 6.- Su menor hija le ha contado que el profesor le había dado con el chicote por llegar tarde? Si, primero verifiqué si había un daño ni menor (lesión) lo cual no había nada, y le dije a mi hija que tiene que ser más puntual. 7.- Tiene usted algo más que agregar. Yo, lo que ha sucedido es bajo nuestra responsabilidad.

- c) Acta de visualización, (fjs. 72-73), de fecha 17 de junio del 2024, llevada a cabo con todos los integrantes de la CPPADD, de la cual se extrae lo siguiente:

En la Provincia de Huancabamba, siendo las 03:00 pm, del día Lunes 17 de Junio del 2024, se reunieron en las instalaciones de la oficina de Gestión Pedagógica, los miembros de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes: Prof. Darsi Panduro Perez, Presidente Titular; Abog. María Elizabeth Puelles García, Secretario Técnico Titular; Prof. Zenaida Herrera Velasco, Representante Titular de los Docentes. Acto seguido la señora Presidenta de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinario para Docentes (CPPADD), da la bienvenida a los presentes manifestando que han sido convocados, para llevar a cabo el acta de visualización del USB presentado por los docentes Milagros Ivonne Palza Lombardi, Jannina Estela Ramos Bravo, Augusto Fernando Tipiani Ubillus, en el expediente N° 9514, de fecha 11 de junio del 2024.

En este acto se muestra a la comisión un sobre manila pequeño color anaranjado el mismo que se encuentra firmado por Diana Vargas Meza ABOGADA Reg. CAL 80136, Ricardo Cruz Bravo. ABOGADO Reg. CAP N° 7172, se procede a abrir el sobre, se encontró un USB de color azul con tapa plateada DTX101G2 de 8 GB.

Se procede a visualizarlo en computadora, encontrado la carpeta denominada EVIDENCIA, posteriormente se visualiza lo siguiente:

1. Un archivo denominado *“DECLARACIÓN DE LOS ALUMNOS DEL 2DO DE LOS QUE PASA EN EL COLEGIO*, tipo de archivo MP4, tamaño 38.5 MB, fecha de modificación: 04/06/2024 21:42.

Se visualiza lo siguiente: video de 02:45 Minutos, no se muestra imagen clara, solo se escucha la voz de un adulto conversando con un alumno, se escucha: “se pasó no, como va estar en esas cosas, imagínate, les van a dar vuelta su maja, posteriormente se escucha voz de niño que dice que se ha sacado 20 y otro que ha sacado 30 no se escucha de manera nítida, pero se oye que señala “matemática, la persona adulta señala “y salieron y les pegaron a todos”, el niño dice “Si”, la persona adulta continúa y dice “con que, con el san marticito que tiene”, a lo que un niño responde “Si”, la persona adulta dice “Dios Mío”, “y que dicen sus papás”, un niño dice “mi papi esta para irse hablar a la UGEL, pero si nadie se iba a ir”, el adulto dice “y no se fue tu papá hablar a la UGEL”, el niño dice: “si nadie está de acuerdo casi”, el adulto dice “claro”, el niño señala que: “que no todos están de acuerdo”, el adulto refiere: “al menos todos los profesores nombrados no estamos de acuerdo a la maja, el alumno tiene que aprender a la buena, no a la mala”, el niño dice:



si no aprobaban el examen de matemática les daban 3 chicotazos a cada uno en el patio, con la lágrimas en los ojos me decían que no le contaran al director lo que él hacía, también me contaban que el profesor entraba al aula borracho, y se iba con otros profesores a tomar alcohol, este es un suceso del año pasado. 8.- **Usted ha visto si el profesor Nexar Herrera Herreros este año ha ingerido bebidas dentro de la Institución Educativa?** Se puede visualizar en un video que se presentamos, que el profesor Nexar está tomando alcohol por el día de la madre, yo participe, pero no he ingerido bebidas alcohólicas. Estaban todos los estudiantes presentes. 9.- **Usted ha logrado hablar con los estudiantes de quinto grado O.N.S y G.N.C.C, el día que les han cortado el cabello de una manera inadecuada?** Yo converse con ambos porque me parecía algo incorrecto, lo niños estaban tristes, apenados con ganas de llorar, no querían pasar por esa situación, no tenían quien los apoye, ambos se sentían humillados y maltratados, por el castigo que les habían dado. Yo trate de aconsejarlos, dándoles ánimos para que pasaran el trauma que estaban viviendo. 10.- **Usted ha sido testigo que el profesor Nexar Herrera Herreros les hacía ranas y castigaba a los alumnos?** Si, he visto como cuatro a cinco veces, que los hacia ranear, los humillaba diciéndoles burros, ignorantes y se burlaba de ellas riéndose, y cuando las castigaba a las niñas no le importaba que estén con falta igual las castigaba con chicote en las piernas. 11.- **Usted tenía alguna enemistad manifiesta con el Profesor Nexar Herrera Herreros.** No, no he tenido ningún tipo de enemistad, ni siquiera sabía que iban a dar encargatura. 12.- **Algunas vez el director Nexar Herrera Herreros, le ha exigido corregir a sus alumnos con agresiones?** Siempre nos exigía que castigemos a los alumnos, pero como profesional sé que eso es incorrecto y no le hacía caso a lo que él decía. 13.- **En alguna oportunidad los padres de familia le ha exigido corregir a sus hijos?** No, ninguno. 14.- **En este acto, se muestra el video denominado "VIDEO DE LA RONDA Y LA APAFA SACAN A LOS ALUMNOS DE SUS AULAS", duración 01:50 segundos y se le pregunta. ¿reconoce a los alumnos que aparecen en el video?** Eran alumnos de tercer y quinto de secundaria, que los llevaban a la casa ronderil, yo empecé a grabar temeroso, porque habían ronderos con un chicote al costado, daban miedo porque realmente estaban llevando a los alumnos a castigarlo, luego que grabo un padre de familia me tira una piedra que me pasa al ras de cabeza, me menta la madre y me amenaza diciéndome de acá no van a salir vivo, acá los vamos a enterrar por venir a cambiarnos las leyes, nuestras costumbres ustedes no son nada, me quede atemorizado porque se han llevado a los niños. Los niños iban tristes con ganas de llorar. Los llevaron para disciplinarlos porque había divulgado esas fotos de la trasquilada de cabello. Sobre el abuso que el director Nexar Herrera Herreros cometía a los alumnos y profesores. 15.- **En este acto, se muestra el video denominado "VIDEO DONDE EL DIRECTOR NEXAR HERRERA HERREROS MALTRATA A LOS ALUMNOS.", duración 00:60 segundos y se le pregunta. ¿usted grabo el video?** Si, yo está en mi aula, salgo a la puerta y veo que el profesor está haciendo ranear dándoles chicotazos y luego los alumnos se quejaban, este video es la última semana de mayo del 2024. Eran niñas de tercero y cuarto de secundaria. Ese video me parece indignante que en esta época se esté educando de esta manera, es algo horrible, porque es maltrato físico y psicológico los cuales pasan estos alumnos. 16.- **Tiene usted algo más que agregar.** me siento muy preocupado, ya que nunca pensé pasar tanta indiferencia, tanto maltrato hacia los alumnos y los profesores, por ser el profesor prepotente. Y me siento indignado ya que también mi imagen como persona está siendo vulnerada al presentar mi foto en las redes sociales y firmar un acta en contra de nosotros los profesores. Y también como yo grababa me siento amenazado por los mismo ronderos y por el mismo director, ya que ellos querían someternos a los castigos que les habían dado a los alumnos. Quiero comentar que en un video ellos me acusar que yo he robado dinero, cosa que no es verdad, ya que he tratado reiteradamente de



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

secundaria. 20.- *Haz sido agredido por integrantes de las rondas campesinas del caserío de calderón? No, solo me llevaron para confesar sobre el caso, ahí estuvo presente el profesor Nexar Herrera Herreros. 21.- Tiene usted algo más que agregar.- Yo quiero que ya no se aplique la disciplina en mi colegio.*

e) **DECLARACIÓN DEL SEÑOR HORACIO NEIRA GUEVARA, padre del menor de las iniciales O.N.C (17)**, declaración llevada a cabo por la Secretaria Técnica de la CPPADD, con fecha 24 de junio del 2024, del cual se extrae lo siguiente:

1.- *A que se dedica? Dijo: soy agricultor, trabajo en mi caserío. 2.- Conocer al profesor NEXAR HERRERA HERREROS? Si lo conozco, hace 8 años, somos amigos. 3.- Señor usted ha autorizado al docente Nexar Herrera Herreros realizar actos correctivos (pegar con un chicote y cortar el pelo) a su menor hijo de iniciales O.N.C? No he autorizado, el problema que los años pasados los ronderos han hecho un convenio con el director. 4.- Usted ha firmado el acta de fecha 23 de febrero del 2024, el que se autoriza cortar el pelo a los estudiantes? Si, pero no sabía el contenido del acta, solo he firmado, no está mi sello. 5.- Su menor hijo le ha contado que el profesor le había dado con el chicote por llegar tarde y le ha cortado el pelo? No, 6.- Usted está de acuerdo con la disciplina que realiza el profesor Nexar Herrera Herreros a su menor hijo?. Yo no estoy de acuerdo, porque el problema que debo tener evidencia para poder denunciar y no tenía nada. Ahora no estoy de acuerdo. 7.-Tiene usted algo más que agregar?*
- *No nada.*

f) **DECLARACIÓN TESTIMONIAL DE AUGUSTO FERNANDO TIPIANO UBILLUS, profesor de la Institución Educativa N° 15474 – Calderón – Huancabamba**, obrante a folios (113-120), recabada por la Secretaria Técnica de la CPPADD, como actos de investigación, con fecha 24 de julio del 2024, se puede extraer lo siguiente:

1.- *¿A qué se dedica? Dijo: soy docente de la especialidad Matemática de educación secundaria, soy docentes desde el año 2020, y nombrado desde el 01 de marzo del 2024, en la Institución Educativa N° 15474 – Calderón. 2.- ¿Conoce al profesor NEXAR HERRERA HERREROS? Si, lo conozco desde el 1 de marzo del 2024, no teniendo amistad ni enemistad, solo hemos compartido trabajo pedagógico. 3.- ¿Usted se ratifica en los hechos mencionado en la queja presentada por usted y las profesoras Jannina Estela Ramos Bravo y Milagros Ivonne Palza Lombardi, con fecha 06 de junio del 2024? Si, en todos los extremos me ratifico. 4.- ¿Como toma usted conocimiento de los hechos de violencia física y psicológica (trato humillante) realizado por el profesor Nexar Herrera Herreros en agravio de (8) estudiantes de la Institución Educativa N.º 15474?. Yo me entero cuando va la Ugel a la institución educativa a presentar la denuncia de los maltratos, mostrarnos las fotos para hacer las averiguaciones, es ahí que se hace formal, pues ya ante ya teníamos un poco de conocimiento del maltrato del docente Nexar Herrera Herreros hacia los alumnos. Es ahí recién que se hizo público todo el maltrato que hacia el docente. a mediados del mes de mayo del 2024, es que empieza agredirlos a chicotazos y hacerlos ranear a los alumnos por llegar tarde. 5.- Usted tiene conocimientos si es que los padres de familia de la I.E habrían brindado algún tipo de autorización al Profesor Nexar Herrera Herreros, para que corrija a los estudiantes?. No, tengo conocimiento. 6.- Usted al ser testigo de los hechos de violencia por parte del Profesor Nexar Herrera Herreros, que acciones ha tomado al respecto?. Converse con `el, le dije que estaba mal que no debía castigarlos porque son niños, y me dijo sabe que profesor “no joda, que aquí hacemos lo que la población dice y lo que yo digo”, ya después de eso ya no le hable, ya que no se puede hablar con una persona tan prepotente. 7.- Alguno de sus alumnos a usted le ha comentado sobre hecho de violencia?. Si, en reiteradamente veces, me comentaban que en años anteriores, le pegaban les daba chicotazo, el año pasado me comento una alumna que*



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

d) **DECLARACIÓN DEL MENOR DE LAS INICIALES O.N.C (17)** acompañado de su señor padre Horacio Neira Guevara, llevada a cabo por la Secretaria Técnica de la CPPADD, con fecha 24 de junio del 2024, se detalla lo siguiente:

1.- **A que se dedica?. Dijo:** soy estudiante de quinto de secundaria, en la Institución Educativa N° 15474 – Calderón. Estudiando en ese colegio todo mi inicial, primaria y ahora secundaria.

2.- **Conocer al profesor NEXAR HERRERA HERREROS?** Si lo conozco, desde cuarto grado de primaria.

3.- **Sabes tu cuales son las normas de convivencia dentro de tu institución educativa?** Si se, algunas, pero otra nos recuerdo, son normas que uno debe de cumplirla, una es respetar a los profesores y a los compañeros, respetar las opiniones de los compañeros, llegar temprano al aula.

4.- **Sabes que sucede con quien incumple las normas de convivencia?** Unos tienen su reglamento interno que aplica, se aplica disciplina.

5.- **Como crees que es el desempeño del docente NEXAR HERRERA HERREROS como director de tu institución educativa?** Con su disciplina que él aplica sería malo.

6.- **A qué se refiere usted cuando dice con “su disciplina”?** El debería aplicar la disciplina a todos, el colegio debe estar ordenado y todo, pero cuando uno comete un error debe ser disciplinado, pero él algunas nomas, cuando uno llega tarde, o cuando no cumple con el reglamento se debe aplicar el reglamento interno que dicen que tienen.

7.- **Tú conoces el reglamento?** Si algunas cosas, que dicen que hay que llevar el cabello corto, también de llegar temprano al colegio.

8.- **Que pasa con los que no cumplen el reglamento?** Les dan disciplina, por ejemplo si llegamos tarde nos dan nuestra maja (entendiéndose esta como pegarles), el día 21 de junio me dijo que me corte el cabello, y el lunes 27 de mayo me había hecho un poquito tarde, me cogió y cabello, y me dijo que porque no me había cortado el cabello, yo le dije que si me había cortado y él dijo que no, y me corto con una tijera, yo le dije que debería aplicar su reglamento a todos, ya que habían dos estudiantes que no se había cortado el pelo, que están más grandes.

9.- **Tiene conocimiento de algunos acuerdos a que hayan arribado los padres de familia con el director?** No, se.

10.- **Sabes que significa corregir?** Tratar de hablar con unas personas, sobre lo que pasa. Si es que es el problema está mal es tratar de conversar con alguien con experiencia y orientar.

11.- **Para ti es correcto que el profesor Nexar Herrera Herreros discipline a los alumnos?** No, para mí no, pero como dicen que tiene sus actas, darles a los estudiantes con el chicote.

12.- **Es verdad lo que señalo en día 03 de junio del 2024 a la especialista de convivencia cuando refiere “que el director les ha castigado con el chicote por llegar tarde y te ha cortado el pelo?.** Si, es verdad todo lo que he señalado a la psicóloga.

13.- **Tu haz sido testigo de otros hechos de violencia que ha realizado el profesor Nexar Herrera Herreros a tus compañeros?** Si, varias veces, varios alumnos que son de la laguna llegan tarde, les hacía hacer ranas y a veces les daba con el chicote.

14.- **Tu conoces de otro tipo de métodos correctivos que utilizaba el docente Nexar Herrera Herreros con los estudiantes?** Chicote y nos hacía hacer ranas.

15.- **Les has comentado a tu papá sobre que el profesor te pego con el chicote por llegar tarde y te corto el cabello?** No, te comenté. Porque dije ya varios años están con el reglamento interno, por lo que no decidí contar a mi papá.

16.- **¿Cuándo el profesor te enseñó primaria, sabes si utilizaba la disciplina?** Cuando estaba en primaria me daba con el chicote varias veces, me daba en el pote, también me daba con la regla, por no hacer tareas.

17.- **¿Sabes si el profesor también corregía a otros estudiantes de la misma manera que a ti, por llegar tarde?** Por veces había varios niños.

18.- **¿En este acto se le muestra a la menor un video 00:06 segundos y se le pregunta lo siguientes, si es que es alguno de los menores que aparece en el video?** No, son alumnas de la laguna que están 1 año de secundaria.

19.- **¿Se le muestra el video 00:06 segundo, preguntado si conoce a la persona que aparece en el video?** Si lo conozco se llama Juan Carlos y está en cuarto año de



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

“el año pasado también ha tomado, el adulto dice: tomaba el director, con todos los profesores, el niño: “ahorita ya no”, “el año pasado habían más hombres que mujeres”, el adulto pregunta: “y entraba así borracho al aula?”, y el niño responde “sí”, el adulto dice “dios mio”, el niño dice: los profesores de secundaria nos mandaban a nuestras casas” no se escucha la siguiente frase, el adulto dice: “que van aprender así, imagínense y encima quieren que aprendan, que van aprender y encima maja , borrachos y con maja imagínate”, se escucha voces interrumpidas, el adulto dice “El profesor Orlando”, “a muchachos”, “ que cosas que pasamos” y ya pegaron sus hojitas ya vamos ya.

2. VIDEO denominado VIDEO DE LA RONDA Y DE LA APAFA SACAN A LOS ALUMNOS DE SUS AULAS, tipo de archivo MP4, duración: 01:50 segundos, tamaño 25,7 MB, fecha de modificación 04/06/2024 21:32, se visualiza lo siguiente: *“que el video a sido grabado en la instalaciones de la Institución Educativa N° 15474 – Calderón, en horario de clases,(se determina eso porque se visualiza una aula con niños) se visualiza que cuatro estudiantes son sacado de sus respectivas aulas por parte de dos persona adultas que visten ponchos de color azul y el otro verde y llevados a la parte exterior de la institución, posteriormente se increpa a la persona que está grabando y este responde buenos días dígame, que graba porque hay un problema interno por eso estamos grabando para llevar información también, así es, ningún delito, estamos en el colegio.*
3. VIDEO denominado VIDEO EL DIRECTOR TOMANDO LICOR EN LA I.E, característica: tipo de archivo MP4, Tamaño 38.8 MB, fecha de modificación 06/06/2024, se visualiza lo siguiente: *una pareja de adulto bailando, a la redonda se observa varias personas en una celebración por el día de la madre (se puede determinar por la decoración que se encuentra a fondo), se visualiza al profesor Nexar Herrera Herrereros con una botella de cerveza en la mano agitándola y vaciando el líquido hacia la pareja que se encuentra bailando, se visualiza una caja de cerveza, video grabado en el patio de la Institución Educativa N° 15474 – Calderón.*
4. VIDEO denominado VIDEO DONDE EL DIRECTOR NEXAR HERRERA HERREROS MALTRATA A LOS ALUMNOS, características: Tipo de Archivo, Tamaño 1.22 MB, fecha de modificación 04/06/2024. 22.19, duración 00:06, en el cual se visualiza lo siguiente: *se observa 09 estudiantes de los cuales 08 son mujeres y 01 varón, quienes se encuentran con las manos en la cabeza y en cuclillas (agachados con las piernas dobladas hacia el frente), avanzando hacia delante, al costado de ello se observa a una persona adulta (Jean azul claro y casaca negra), con un chicote de ronda en su mano, dándole a un estudiante con el chicote en la espalda, el video ha sido grabado en el patio de la I.E.*
5. VIDEO DENOMINADO VIDEO DONDE EL DIRECTOR NEXAR HERRERA HERREROS DA CHICOTAZOS A LOS ALUMNOS, tipo de archivo MP4, TAMAÑO 1.53 MB, fecha de modificación 04/06/2024, hora 22:27, se visualiza lo siguiente: *a una persona adulta vestida con Jean azul claro y casaca de color azul, cogiendo de la mano izquierda a un alumno vestido de pantalón gris y polera de color verde claro, la persona adulta le da un chicotazo en las nalgas al estudiante, se escucha el llanto de una mujer. Alrededor se observa a dos estudiantes.*
6. VIDEO DENOMINADO: VIDEO DONDE EL DIRECTOR NEXAR HERRERA HERREROS CASTIGA CON CHICOTE POR LLEGAR TARDE, tipo de archivo MP4, Tamaño 938 KB, fecha de modificación 06/06/2024, 00.18. se visualiza lo siguiente: *a una persona del sexo masculino vestido de jean azul con casaca negra con un chicote en la mano dándole vueltas, ubicado en el patio de la institución, se visualiza a varios estudiantes con poncho de distintos colores y chompas, corriendo hacia sus aulas.*



entregárselo el dinero son 755 soles, he tratado entregárselo a comité de la promoción pero no me quieren recibir el dinero, también le he dejado al juez de paz de Huancabamba para que entregue el dinero habiéndole transferido mediante yape, el juez de paz me lo ha devuelto después de dos días, diciéndole que nadie quiere recibirle el dinero. En todo caso voy a remitir a través de la ugel para que le haga llevar a la APAFA del centro educativo ya que nadie quiere recibir. El abogado defensor Ricardo Cruz Bravo, realiza las siguientes preguntas: 1.- **Para que precise: como es que los agredía física y psicológicamente a los niños el director Nexar Herrera Herreros – Director de la I.E Calderón?** con chicotes, ranearles, diciéndoles burros, ignorantes y no sirven para nada. 2.- **Con que objeto les agredía a los niños el director Nexar Herrera Herreros – Director de la I.E Calderón?** con Chicote de la ronda. 3.- **Estando a su respuesta anterior, usted apreciado que el Director le pegaba con el chicote a los niños y niñas?. Si lo observé (...).**

g) **DECLARACIÓN TESTIMONIAL DE MILAGROS IVONNE PALZA LOMBARDI, profesora de la Institución Educativa N° 15474 – Calderón Huancabamba,** diligencia llevada a cabo por la Secretaria Técnica de la CPPADD, el día 24 de junio del 2024, obrante a (folios 121-126), quien ante la secretaria técnica señaló lo siguiente:

1.- A que se dedica? Dijo: Soy docente con 13 años de experiencia actualmente nombrada en la Institución Educativa N° 15474 – Calderón, en el área de Ciencias Sociales, enseñando a todo el nivel secundario. **2.- ¿Conocer al profesor NEXAR HERRERA HERREROS?** Lo conocí cuando ingrese al colegio el 1 de marzo, donde asumí el cargo de docente nombrada, no teniendo amistad ni enemidad, siendo solo un trato laboral. **3.- Usted se ratifica en los hechos mencionado en la queja presentada por usted y los profesores Jannina Estela Ramos Bravo y Augusto Fernando Tipiani Ubillus, con fecha 06 de junio del 2024?.** Si me ratifico en todo el contenido y todo lo que se envió. **4.- ¿Como toma usted conocimiento de los hechos de violencia física y psicológica (trato humillante) realizado por el profesor Nexar Herrera Herreros en agravio de (8) estudiantes de la Institución Educativa N.º 15474?** Cuando la Ugel llega al colegio y menciona sobre la foto, con ese punto se inicia todo el proceso que estamos viviendo hoy en día, sin embargo ya había observado maltrato de parte del profesor Nexar Herrera Herreros hacia los niños y hacia los docentes, mas o menos yo he observado ese cambio en el mes de mayo del 2024, pero por versión de los niños que comentaron que los años anteriores también se daban esos maltratos y que mas o menos en el mes de junio de los años pasados el profesor cambiaba su forma de reaccionar, volviéndose más violento. **5.- Usted tiene conocimientos si es que los padres de familia de la I.E habrían brindado algún tipo de autorización al Profesor Nexar Herrera Herreros, para que corrija a los estudiantes?.** No, nunca nos informó referente a ello. **6.- Usted al ser testigo de los hechos de violencia por parte del Profesor Nexar Herrera Herreros, que acciones ha tomado al respecto?** Recuerdo, que tuvimos una reunión el día 29 de mayo del 2024, donde se hablaba de la disciplina, y yo le dije que no se pegaba a los niños, el se burló de mí, y me dijo que el respeto se gana pegando, y los padres me van a respetar el día que yo pegue a los niños, yo le dije que no pegaba a los niños y solo los padres son lo que deben de corregir y él me dijo que tenga cuidado con lo que hablo, me pregunto "y a usted le funciona profesora" en tono de burla, y yo le dije "si profesor", y el se rio de mí. En esa reunión estuvieron todos los maestros. El comportamiento del director continuaba a pesar que haberle hecho esa observación, les seguía pegando por llegar tarde a los alumnos. **7.- Alguno de sus alumnos a usted le ha comentado sobre hecho de violencia?.** Si, incluso algunos alumnos que llegaban tarde y veían al director en el patio no querían ingresar al aula porque tenían temor a que les pegue, les daba chicotazos. Era los estudiantes del tercero de secundaria y eran varios casos. Incluso yo enseñaba el área de Desarrollo Persona,



ciudadanía y Cívica, en esa área de habla de derechos y valores, y ellos ponían como ejemplo lo que acontecía en el colegio, no solamente en el año 2024, sino en los años anteriores, siempre referían eso, siempre referían los maltratos que viven. Los alumnos lo realizaban con lluvia de ideas. 8.- **Usted ha logrado hablar con los estudiantes de quinto grado O.N.S y G.N.C.C, el día que les han cortado el cabello de una manera inadecuada?** Si, me acuerdo que ingrese al salón, me dijeron que no iban a ir al colegio el día siguiente porque se iban acomodar el cabello, ellos estaban bastante tristes y avergonzados, se habían puesto su gorro, ello en esa clase no levantaban su cabeza, la tenía hacia abajo, y luego yo les dije que quizás no se notaba, que después se les iba acomodar su cabellito en la peluquería que no se sientan mal, y me respondieron, "profe sí se nota", yo les dije "tranquilos chicos". 9.- **Usted ha sido testigo que el profesor hacia ranas a castigaba a los alumnos?** Si, he observado llegaban tarde y les pegaba, con su chicote mientras ellos raneaban, él les daba chicotazos. 10.- **Usted tenía alguna enemistad manifiesta con el Profesor Nexar Herrera Herreros.** No, yo llegue al caserío para poder trabajar en mi aula como corresponde, nunca fue mi intención ocupar el cargo de directora. 11.- **Algunas vez el director Nexar Herrera Herreros, le ha exigido corregir a sus alumnos?** Si, incitaba al castigo físico, y yo siempre le recalque que no venía al colegio a pegarles, que no era mi forma de trabajo. 12.- **En alguna oportunidad los padres de familia le ha exigido corregir a sus hijos?.** No. 13.- **Este este acto, se nuestra el video denominado "VIDEO DONDE EL DIRECTOR NEXAR HERRERA HERREROS DA CHICOTAZO A LOS ALUMNOS", duración 00:06 segundos y se le pregunta. ¿Puede identificar al menor que está siendo agredido? Y por quién?** No, logro identificarlos, la persona que agrede al menor es el Director Nexar Herrera Herreros, ya que era el único que golpea, estos episodios se suscitan continuamente. 14.- **Tiene usted algo más que agregar.** Si, yo llegue a la institución con ganas de dar lo mejor de mí, no solo en lo académico sino también en la parte humana, siento pena por todo lo acontecido, porque sé que esos niños continuaran siendo maltratados. Y también porque mi nombre a quedado por los suelos en Huancabamba, porque el director se ha dedicado a mal informar y maltratarnos por diferentes medios de difusión, así como de publicar mi fotografía difundiéndola en los diferentes grupos de WhatsApp de docentes, donde nos califica de la peor forma, ello solo por cumplir con mi deber como docente y con mi ética profesional y los valores que me enseñaron en mi hogar. **El abogado defensor Ricardo Cruz Bravo, realiza las siguientes preguntas:** 1.- **Para que precise: como es que los agredía física y psicológicamente a los niños el director Nexar Herrera Herreros – Director de la I.E Calderón?** Los hacía ranear, a caminar como patitos mientras les pegaba con chicote. 2.- **Con que objeto les agredía a los niños el director Nexar Herrera Herreros – Director de la I.E Calderón?** Con Chicote. 3.- **Estando a su respuesta anterior, usted apreciado que el Director le pegaba con el chicote a las niñas? Si lo observé. (...)**



h) **DECLARACIÓN TESTIMONIAL DE JANNINA ESTELA RAMOS BRAVO, profesora de la Institución Educativa N° 15474 – Calderón – Huancabamba.** Recabada por la Secretaria Técnica de la CPPADD, de fecha 24 de junio del 2024, obrante a folios 127-131, de los cual se puede extraer lo siguiente:

1.- A que se dedica? Dijo: Soy docente, tengo aproximadamente 18 años de servicio, actualmente soy docente nombrada mediante un concurso público a nivel nacional, en la institución educativa N° 15474 – Calderón, en el área de comunicación, nombrada desde el 1 de marzo del 2024. **2.- Conoce al profesor NEXAR HERRERA HERREROS?** Yo lo he llegado a conocer desde que ingrese a la Institución Educativa, desde el primero de marzo del 2024, el trato fue de director docente, porque yo iba a cumplir mi rol de docente. **3.- Usted se ratifica**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

en los hechos mencionado en la queja presentada por usted y los profesores Milagros Ivonne Palza Lombardi y Augusto Fernando Tipiani Ubillus, con fecha 06 de junio del 2024?. Si me ratifico en todo el contenido. 4.- Como toma usted conocimiento de los hechos de violencia física y psicológica (trato humillante) realizado por el profesor Nexar Herrera Herreros en agravio de (8) estudiantes de la Institución Educativa Nº 15474? A través de lo que yo observé, ya que el profesor les hacía a los estudiantes cuando llegaban tarde, los hacía ranear y les daba con el chicote, así como también cuando les trasquilo el cabello y cuando yo me acercaba a querer dialogar con él, tenía una forma de gritar lo cual eso hacía que yo tenga cierto temor, por la forma en que se expresaba con palabras inadecuadas. 5.- Recuerda desde cuándo (fecha) empieza a observar estos hechos de violencia? Siempre él cuando nosotros hemos llegado en el mes de mayo del 2024. 6.- Usted tiene conocimientos si es que los padres de familia de la I.¿E habrían brindado algún tipo de autorización al Profesor Nexar Herrera Herreros, para que corrija a los estudiantes? yo desconocía por él nunca no informé. 7.- Usted al ser testigo de los hechos de violencia por parte del Profesor Nexar Herrera Herreros, que acciones ha tomado al respecto? Trataba de conversar con el docente, y me dijo tu no tienes que meterte acá porque el que manda acá es la ronda y yo que soy la autoridad, esto me lo dijo de forma prepotente, tal es el caso que en una oportunidad me trato muy horrible me dijo "que tienes idiota" te vienes a creer porque estas nombrada, el que se mete conmigo yo le meto la rata (abuso de la ronda) porque siempre decía que tenía influencias, trataba de amedrentarnos, con la humillación. A mi sorprendió porque yo he trabajado con otros directores, pero nunca me han tratado así, tal es el caso que yo fui a entregarle una sesión y traté de conversar con él, porque día antes había tenido una reunión con la ronda y Apafa, él nos hizo sentir mal a todos, diciéndonos "que se creen ustedes, aquí se obedece con el castigo. Al ver que nuestros estudiantes le informaron a la Ugel, cuando usted fue a la institución, y por recomendación de la psicóloga, no dijeron que, si nosotros sabíamos de cualquier acto de violencia, teníamos que registrarlo en la plataforma SISEVE. 8.- Alguno de sus alumnos a usted le ha comentado algún hecho de violencia? Si, en una ocasión en varias aulas me comentaban los estudiantes que se sentían humillados, tristes y con miedo, siempre recibían castigo, era en todas las aulas donde dictaba clases, que se escuchaba lo mismo. Eran aproximadamente 14 caso de estudiantes que me contaban, yo me sentía muy triste, muy desconcertada por todo lo que pasaba. 9.- Usted ha sido testigo que el profesor hacia ranas a castigaba a los alumnos? Si, yo he sido testigo, lo hacía por que los alumnos llegaban tarde, en cualquier momento se le ocurría y los castigaba y los hacía ranear a los niños. Tal es caso que a partir de mes de junio se ponía más feo, más agresivo en castigarlos. 10.- Usted tenía alguna enemistad manifiesta con el Profesor Nexar Herrera Herreros. No sé de dónde ha sacado, eso no tengo ninguna enemistad por la dirección ni por nada. 11.- Algunas veces el director Nexar Herrera Herreros, le ha exigido corregir a sus alumnos? Si, pero yo siempre le decía que no era la forma de corregir a un estudiante. 12.- En alguna oportunidad los padres de familia le ha exigido corregir a sus hijos?. No ninguna vez. 13.- Tiene usted algo más que agregar. Que de verdad me siento, muy triste por lo acontecido, con respecto al maltrato de mis estudiantes, y en forma como me han desprestigiado, por defender y cumplir con lo que estipula la norma en base a mi ética profesional. Con respecto al abuso de poder que tiene el señor director de manipular a los padres de familia y por lo tanto yo quiero que se haga justicia por mis niños inocentes para que nunca nadie más los maltrate. El abogado defensor Ricardo Cruz Bravo, realiza las siguientes preguntas: 1.- Precise cuales fueron las palabras inadecuada que el expresaba gritando el directo Nexar Herrera Herreros a los estudiantes así como a la profesora agraviada Jannina Estela Ramos Bravo?. A los estudiantes les decía ustedes son unos gafos que no sirven para nada y respecto a mi persona



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

cuando yo quería conversar con él me decía, tu eres una estúpida que tienes en la cabeza, cuando te castiguen y otras palabras, en una ocasión me dijo eres una burra. 2.- Para que diga con que objetos los agredía el director a los alumnos y precise donde sufrían las agresiones los estudiantes de la I.E de Calderón? Usaba el chicote, en las instalaciones del colegio, en el patio. 3.- Para que diga si está permitido en alguna disposición legal emitida por el ministerio de educación que le faculte al director agredir físicamente, cortar el pelo a los estudiantes de la I.E Calderón. No existe norma que autorice que se maltrate a los estudiantes de ninguna índole. (...).

i) **DECLARACIÓN DEL MENOR DE LAS INICIALES G..N.C.C (16), acompañada de su señora madre Dersi María Cordova Ortiz, recabada por la Secretaria Técnica de la CPPADD, obrante a folios 134-136, de fecha 26 de junio del 2024, en la cual se extrae lo siguiente:**

1.- **A que se dedica? Dijo:** soy estudiante del quinto año de educación secundaria de la I.E N° 15474 – Calderón. 2.- **Conocer al profesor NEXAR HERRERA HERREROS?** Si, lo conozco hace cuatro años, porque fui a estudiar al colegio secundaria. 3.- **Sabes tu cuales son las normas de convivencia dentro de tu institución educativa?** son normas que se ponen en el aula para respetarlas, por ejemplo, llegar temprano a clases, levantar la mano para participar, no comer en aula, no hacer bullying a nadie. y para el colegio existe un reglamento. 4.- **Sabes que sucede con quien incumple las normas de convivencia o el reglamento del colegio?** Nada, solo nos dicen que lleguemos temprano, y cuando llegamos tarde nos mandan a recoger un papel. 5.- **Como crees que es el desempeño del docente NEXAR HERRERA HERREROS como director de tu institución educativa?** Yo lo considero una buena persona, porque el nos habla para nuestro bien y mantener el respeto dentro de la Institución. 6.- **Que significa tener el respeto dentro de la institución?** Porque nos habla. 7.- **Tiene conocimiento de algunos acuerdos a que hayan arribado los padres de familia con el director?** Si, es el permiso de nuestros padres para que a veces nos cortes el pelo o nos corrija de algo que estamos mal. 8.- **Sabes que significa corregir?** Hablándonos, en el acta también está que cuando hagamos algo grave como faltar el respeto a los alumnos, no de con el chicote de ronda. 9.- **¿Es verdad lo que señalo en día 03 de junio del 2024 a la especialista de convivencia cuando refiere “que el director de frente te corto el cabello, ocasionándole huecos y solo vino al aula de vergüenza triste porque ni siquiera le ha advertido?** Si, es cierto, yo el viernes le pedí permiso, pero ese día en la formación y les había dicho que todos deben ir con el cabello recortado, yo como no sabía, y me había dicho que ya les había dicho, ya ni modo. 10.- **A cuantos alumnos más les corto el cabello de manera adecuada el profesor Nexar Herrera Herreros?.** Conmigo cuatro. 11.- **Como te sentiste cuando el profesor te corto el cabello de manera inadecuada?** Vergüenza porque mis demás compañeras se reían, luego fui a mi aula y me puse el gorro, al otro día ya me corté el cabello. 12.- **Creas tu que la acción de cortar el cabello de manera inadecuada por parte del profesor Nexar Herrera Herreros es correcto?** Si, porque a la institución educativa debemos ir con el cabello recortado. 13.- **Tu conoces de otro tipo de métodos correctivos que utilizaba el docente Nexar Herrera Herreros con los estudiantes?** solo cuando llegábamos tarde y cuando hacíamos algo malo. 14.- **Les has comentado a tu mamá sobre que el profesor te corto el cabello de manera inadecuada?.** Si, me dijo que ya ni modo, tenía que cortarme el cabello. 15.- **¿Cuándo el profesor te enseñó en secundaria, sabes si utilizaba estos métodos correctivos?** Desde que fui a primero de secundaria. 16.- **El profesor te ha disciplinado con el chicote por llegar tarde?.** No. 17.- **En este acto se le muestra al menor un video 00:06 segundos y se le pregunta lo siguientes, si es que conoce alguna de las menores que aparece en el video. No, les hicieron**



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

llegar hacer ranas por llegar tarde. Estos castigos no eran todos los días, cada dos semanas, no nos ha pegado todos los días. (...).

- j) **DECLARACIÓN DE LA SEÑORA MARIA DERCY CORDOVA ORTIZ, madre del menor de las iniciales G.N.C.C (16)**, obrante a (folios 133), de fecha 26 de junio del 2024, llevada a cabo por la Secretaría Técnica de la CPPADD, de la cual se puede extraer lo siguiente: 1.- **A que se dedica? Dijo:** a trabajo del campo y mi hogar. 2.- **Conocer al profesor NEXAR HERRERA HERREROS?** Si, lo conozco desde que fue mi primer hijo a secundaria, hace cuatro años, tenemos amistad, yo le encargaba al profesor, le decía al profesor que si mi hijo se porta mal que le dé su jalado (chicote de roda). 3.- **Señora usted ha autorizado al docente Nexar Herrera Herreros realizar actos correctivos (cortarle el pelo de manera inadecuada) a su menor hijo de iniciales G.N.C.C?** Si, yo le autorizado desde el primer año, yo le dije que le dé, para que haya respeto. Yo le agradezco al profesor porque les daba respeto. 4.- **Tiene conocimiento del acta de fecha 23 de febrero del 2024?** Si, yo he firmado, en esa reunión se acordó que tiene que el profesor darse a respetar para que lo respeten los alumnos, ya no recuerdo más cosas. 5.- **Que sucede si algunos alumnos incumplen estos acuerdos?** Que les corte el cabello, que vayan como alumnos y no como vagos, si también hemos autorizado que les pegue con el chicote por portarse mal. 6.- **Su menor hijo le ha contado que el profesor le había cortado el cabello de manera inadecuada?** Si, yo le dije que eso le pasa por no hacer caso. Al día siguiente se fui a verlo al profesor y le agradecí por lo que había hecho diciéndole que está bien para que vengán como alumnos no como vagos. 7.- **Tiene usted algo más que agregar.** No, queremos respeto de los alumnos.

- k) **DECLARACIÓN DE LA MENOR DE LAS INICIALES A.N.C (14), acompañada de su señora madre Lide Carhuapoma Sembrera**, obrante a folios (139-140), de fecha 27 de junio del 2024, diligencia realizada por la Secretaria Técnica de la CPPADD, se puede extraer los siguiente:

1.- **A que se dedica? Dijo:** soy estudiante de tercero de secundaria, en la Institución Educativa Nº 15474 – Calderón. Estudiando en ese colegio desde primero de secundaria. 2.- **Conocer al profesor NEXAR HERRERA HERREROS?** Si lo conozco que entre al primer año de secundaria. 3.- **Sabes tu cuales son las normas de convivencia dentro de tu institución educativa?** Son respetar a los profesores, asistir puntualmente a la institución educativa, respetar a los profesores a nuestros compañeros, se tienen que cumplir. 4.- **Sabes que sucede con quien incumple las normas de convivencia?** El director nos aconseja que lleguemos temprano que no tardemos, no les pega. 5.- **Como crees que es el desempeño del docente NEXAR HERRERA HERREROS como director de tu institución educativa?** Él se porta muy bien, y también nos aconseja que salgamos adelante y seamos buenos profesionales. Algunas veces los corrige alumnos se portan mal les dice que cumplan las normas de convivencia. 6.- **A que se refiere usted cuando señala que corrige bien?** Les dice que no sean malcreados con él o con los profesores. 7.- **Tiene conocimiento de algunos acuerdos a que hayan arribado los padres de familia con el director?.** Si, las actas dicen que el profesor es nuestro segundo papá, porque nos corrige. Solamente eso se. 8.- **Es verdad lo que señalo en día 03 de junio del 2024 a la especialista de convivencia cuando refiere “que el director les ha castigado con el chicote por llegar tarde?.** No, manifesté eso, porque el profesor de matemática me obligo a que diga eso para que me suba dos puestos mas en el examen porque me había sacado 08. 9.- **Tu haz sido testigo del corte de cabello que ha realizado el profesor Nexar Herrera Herreros a tus compañeros?.** No, he visto. 10.- **Tú conoces de otro tipo de métodos correctivos que utilizaba el docente Nexar Herrera Herreros con los estudiantes?.** No. 11.- **En tu escuela se ha ejercido violencia por parte del profesor Nexar Herrera Herreros, en tu agravio o en agravio de tus compañeros?.** No he visto actos de violencia, pero para mi la



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

violencia es que le des un chicotazo. 12.- En este acto se le muestra a la menor un video 00:06 segundos y se le pregunta lo siguientes, si es que es alguna de las menores que aparece en el video, puedes identificar alguna de las estudiantes que aparece en el video?. NO, 13.- ¿Qué piensas de los videos mostrados?, que no está bien lo que hace el profesor. A mí nunca me ha hecho eso porque yo llego temprano. Yo quiero que cambie cuando regrese al colegio (...).

l) DECLARACIÓN DE SEÑORA LIDE CARHUAPOMA SEMBRERA, madre del menor de las iniciales A.N.C (14), obrante a folios 138, declaración recabada por la Secretaria Técnica de la CPPADD de fecha 27 de junio del 2024, del cual se puede extraer lo siguiente:

1.- A que se dedica? Dijo: me dedico al campo. 2.- Conocer al profesor NEXAR HERRERA HERREROS? Si, lo conozco, desde hace 3 años, por ser director del colegio, teniendo amistad, nos ayuda bastante. 3.- Señora usted ha autorizado al docente Nexar Herrera Herreros realizar actos correctivos (darle un chicotazo por llegar tarde al colegio y corte el cabello) a los alumnos? Si, le autorizado, por medio de acta, para que respeten. 4.- ¿Tiene conocimiento del acta de fecha 23 de febrero del 2024? Si, he participado, y también la he firmado. 5.- Usted está de acuerdo con los métodos correctivos que realizo el profesor NEXAR HERRERA HERREROS a alumnos de la I.E.? Si, estoy de acuerdo para que así respeten un poco. 6.- Tiene usted algo más que agregar. No nada más.

m) DECLARACIÓN DEL MENOR DE LAS INICIALES E.R.N.S (15), acompañada de su señora madre Petronila Sembrera Huamán, obrante a folios (142-143), recabada por la Secretaría Técnica de la CPPADD, de fecha 26 de junio del 2024, del cual se puede extraer lo siguiente:

1.- A que se dedica? Dijo: soy estudiante del tercer grado de educación secundaria de la I.E N° 15474 – Calderón. 2.- Conocer al profesor NEXAR HERRERA HERREROS? Si, lo conozco desde que me enseñó en primer grado de primaria, hace ocho años. 3.- Sabes tú cuales son las normas de convivencia dentro de tu institución educativa? Son por ejemplo levantar la mano para participar, no hacer desorden en el aula, respetar a nuestros compañeros, se ha hecho para cumplirlas y obedecerla. 4.- De qué manera se aplica la disciplina en tu Institución Educativa?. No. 5.- Sabes que sucede con quien incumple las normas de convivencia o el reglamento del colegio? No pasa nada. 6.- Como crees que es el desempeño del docente NEXAR HERRERA HERREROS como director de tu institución educativa? Es buena persona, solamente nos aconseja que hagamos las cosas bien y nada mas. 7.- Tiene conocimiento de algunos acuerdos a que hayan arribado los padres de familia con el director?. Si, es unas actas que nuestros padres han dicho al profesor que vayamos con el pelo recortado, pero son autorizados por nuestros padres, llegar puntual al colegio. 8.- Sabes que significa corregir? te corrigen cuando haces una cosa mal, y ser respetuoso, me corrigen en el colegio aconsejándome. El director solo me habla. 9.- Es verdad lo que señalo en día 03 de junio del 2024 a la especialista de convivencia cuando refiere “que el director nos pega con el chicote por llegar tarde? Si, es cierto, solo me dio un chicotazo, fue cuando estuve el primero de secundaria, me pego por llegar tarde, lo hizo por autorización de mis padres. 10.- Haz sido testigo del corte inadecuado de cabello realizado por profesor Nexar Herrera Herreros?. No, ese día no fui al colegio. 11.- Crees tu que la acción darles un chicotazo a los alumnos por llegar tarde al colegio está bien? Si, porque a veces hay alumnos que están cerquita y llegan tarde. 12.- Tú conoces de otro tipo de métodos correctivos que utilizaba el docente Nexar Herrera Herreros con los estudiantes? Ningún otro. 13.- Les has comentado a tu mamá sobre que el profesor te había dado un chicotazo por llegar tarde al colegio? Si, solamente me pregunto que, si había llegado tarde, yo le dije si, le dije que me ha dado un chicotazo por llegar tarde nada más, y mi mamá me dijo que ha sido autorización de ella.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

14.- ¿Cuándo el profesor te enseñó en primaria, sabes si utilizaba estos métodos correctivos? No.
15.- El profesor te ha disciplinado con el chicote por llegar tarde? Si, cuando está en primaria, en secundaria ya no. 16.- En este acto se le muestra al menor tres videos, que han sido presentados como evidencia en la presente investigación y se le pregunta lo siguientes, si es que conoce alguna de las menores que aparece en el video. No, se quien son, pero en los tres videos identifico que es director Nexar Herrera Herreros quien aparece en los videos. No se si estos videos son de este año, hacia esto una vez al año.

n) **DECLARACIÓN DE LA SEÑORA PETRONILA SEMBRERA HUAMAN**, madre de la menor de las iniciales E.R.N.S (15), obrante a folios 144, recabada por la Secretaria Técnica de la CPPADD, de fecha 26 de junio del 2024, de la cual se puede extraer lo siguiente:

1.- A que se dedica? Dijo: a trabajar en el campo. 2.- Conocer al profesor NEXAR HERRERA HERREROS? Si, lo conozco, desde que le enseñó a mi hijo Euler, lo conozco desde hace años, tengo amistad con él. 3.- Señora usted ha autorizado al docente Nexar Herrera Herreros realizar actos correctivos (darle un chicotazo por llegar tarde al colegio) a su menor hijo de iniciales E.R.N.S? Si, le autorizo porque no iba rápido al colegio le dije que le dé una sola vez, nada más. 4.- ¿Tiene conocimiento del acta de fecha 23 de febrero del 2024? No he participado en esa reunión. 5.- Usted está de acuerdo con los métodos correctivos que realizó el profesor NEXAR HERRERA HERRERO con su menor hijo? Si, porque yo le había dicho de manera verbal, y fue solo una vez. 6.- Tiene usted algo más que agregar. No, nada más.

o) **DECLARACIÓN DEL MENOR DE LAS INICIALES I.N.S (14)**, acompañada de su madre Antonia Sembrera Salvador, obrante a folios 146-147, recabada por la Secretaria Técnica de la CPPADD, de fecha 25 de junio del 2024, del cual se puede extraer lo siguiente:

1.- A que se dedica? Dijo: soy estudiante de segundo grado de secundaria, en la I.E N° 15474 – Calderón. 2.- Conocer al profesor NEXAR HERRERA HERREROS? Si, lo conozco desde primero año de secundaria. 3.- Sabes tu cuales son las normas de convivencia dentro de tu institución educativa? Son que tenemos que cumplir, como por ejemplo ser puntuales a clases, llegar temprano, llegar limpios a la institución. Yo si cumplo las normas de convivencia. 4.- Sabes que sucede con quien incumple las normas de convivencia o el reglamento del colegio? No pasa nada. 5.- Como crees que es el desempeño del docente NEXAR HERRERA HERREROS como director de tu institución educativa? Yo lo considero bueno, porque nos aconseja que no hay que llegar tarde, no incumplir las normas. 6.- Que significa tener el respeto dentro de la institución?. El director imparte respeto, aconsejándonos. 7.- Tiene conocimiento de algunos acuerdos a que hayan arribado los padres de familia con el director?. No se. 8.- Sabes que significa corregir? Cuando haces una cosa mala, solo se aconseja. 9.- ¿Es verdad lo que señalo en día 03 de junio del 2024 a la especialista de convivencia cuando refiere “que el director de frente te corto el cabello, y le dio el chicotazo por llegar tarde? Si es verdad, fue la única vez que me pegó por llegar tarde. Me sentí avergonzado porque estaban todos mis compañeros. 10.- A cuantos alumnos más les corto el cabello de manera adecuada el profesor Nexar Herrera Herreros?. Conmigo cuatro. 11.- Como te sentiste cuando el profesor te corto el cabello de manera inadecuada? Avergonzado y cuando te pegó con el chicote no sentía, ya me dio despacho. 12.- Crees tu que la acción de cortar el cabello de manera inadecuada y de dar chicotazos a los alumnos por llegar tarde, por parte del profesor Nexar Herrera Herreros es correcto? Esta bien, porque hay que corregir para llegar mas temprano. 13.- Tu conoces de otro tipo de métodos correctivos que utilizaba el docente Nexar Herrera Herreros con los estudiantes?. 14.- Ningún otro. 15.- Les has comentado a tu mamá sobre que el profesor te corto el cabello de manera



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

inadecuada y te ha pegado con el chicote?. No, porque solamente era un chicotazo. 16.- ¿Cuando el profesor te enseñó primer año de secundaria, sabes si utilizaba estos métodos correctivos? No. 17.- El profesor te ha disciplinado con el chicote por llegar tarde?. Si, solamente una vez. 18.- En este acto se le muestra a la menor un video 00:06 segundos y se le pregunta lo siguientes, si es que conoce alguna de las menores que aparece en el video. No, les hicieron llegar hacer patos por llegar tarde. Yo no he visto estos hechos me han contado, a tres compañeros le dieron chicotazos también. 19.- Tiene usted algo más que agregar. No.

p) **DECLARACIÓN DE LA SEÑORA ANTONIA SEMBRERA SALVADOR, madre del menor de las iniciales I.N.S (14)**, obrante a folios 145, recabada por la Secretaria de Técnica de la CPPADD, de fecha 25 de junio del 2024, del cual se puede extraer lo siguiente:

1.- **A que se dedica? Dijo:** me dedico al campo. 2.- **Conocer al profesor NEXAR HERRERA HERREROS? Si, lo conozco, desde hace 4 años, por ser director del colegio, teniendo poca amistad.** 3.- **Señora usted ha autorizado al docente Nexar Herrera Herreros realizar actos correctivos (darle un chicotazo por llegar tarde al colegio y corte el cabello) a su menor hijo de iniciales I.N.S? Si, le autorizado, por medio de acta, porque a veces no hacen caso.** 4.- **¿Tiene conocimiento del acta de fecha 23 de febrero del 2024? Si, he participado, y también la e firmado.** 5.- **Usted esta de acuerdo con los métodos correctivos que realizo el profesor NEXAR HERRERA HERRERO con su menor hijo? No estoy de acuerdo, no he sabido nada, solo los mando a mis hijos a la escuela y no sé qué pasa ahí.** 6.- **Tiene usted algo más que agregar. No nada más.**

q) **DECLARACIÓN DE INVESTIGADO NEXAR HERRERA HERREROS, obrante a folios (153-156)**, recabada por la Secretaría Técnica de la CPPADD, el día 01 de Julio del 2024, quien ante las preguntas formuladas expreso lo siguiente:

1.- **A que se dedica? Dijo:** soy docente desde el 2008, actualmente me desempeño con profesor nombrado en la I.E N° 15474 – Calderón, llevo enseñando en ese colegio 8 años. 2.- **Que labor desempeña el año 2024 en la Institución Educativa N° 15474? Me desempeño como docente y tenía la encargatura de Dirección.** 3.- **A que grados enseñaba como profesor en la institución Educativa N° 15474? Enseño a los grados de cuarto, quinto y sexto de primaria.** 4.- **¿Que promedio de alumnos cuenta su Institución educativa donde labora?. En inicial hay 13 alumnos, primaria 26 y secundaria 45 alumnos, teniendo los tres niveles.** 5.- **Cuál fue su metodología de trabajo para enseñar en la Institución Educativa en la cual se desempeña como profesor?. Lograr que los estudiantes atiendan lo más posible, adquirir sus aprendizajes para su práctica futura.** 6.- **Cual es su metodología de gestión con director de la Institución Educativa N° 15474? Mantener un clima institucional saludable con todos los agentes educativos de la comunidad. Entre ellos están los padres de familia, docentes, estudiantes y autoridades del caserío.** 7.- **¿usted ha elaborado un reglamento interno de la Institución Educativa N° 15474 - Calderón? Si, consiste en fomentar la práctica y el buen desempeño de todos los agentes de la Institución educativa. reglamenta normas de convivencia, méritos, sanciones y funciones de cada agente educativo.** 8.- **El reglamento interno, hace mención de manera expresa respecto a realizar castigos físicos o psicológicos a los estudiantes de la Institución Educativa N° 15474?. No.** 9.- **Profesor usted conoce a los menores O.N.C, G.N.C.C, I.N.S, Y.E.R.C, E.G.G, E.R.N.S, A.YS.C, A.N.C Y U.O.V? Si, por que son estudiantes del nivel secundarios, con ninguno he tenido problemas.** 10.- **Usted ha realizado algún tipo de violencia física y psicológica en agravio de los menores de iniciales O.N.C, G.N.C.C, I.N.S, Y.E.R.C, E.G.G, E.R.N.S, A.YS.C, A.N.C Y U.O.V? No, nunca.** 11.- **¿Cuáles son los métodos correctivos que usted realizaba en la Institución Educativa N° 15474?. Llamadas de atención verbal, por tres veces, llamando a los padres de familia, dar parte al comité**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de convivencia y el comité de tutoría. 12.- *Es cierto que usted ha cortado el pelo de manera inadecuada a los menores de las iniciales O.N.C, G.N.C.C, I.N.S, Y.E.R.C?* No, de manera inadecuada no, si les he cortado de manera preventiva, porque no hacían caso que ya se les había dicho más cinco veces y no hacían caso. Se les comunico también a los padres. 13.- *Usted ha realizado el corte de pelo a los menores que se le muestran en este momento? Se le muestran las fotografías obrantes a folios 21-22 y 47?* No. 14.- *¿Usted agredido de manera física a los estudiantes de las iniciales O.N.C, I.N.S, E.G.G, E.R.N.S, A.Y.S.C, G.O.V.A (con chicotazo de ronda por llegar tarde la Institución educativa)?* No. 15.- *Porque cree usted que los menores de las iniciales O.N.C, G.N.C.C, I.N.S, Y.E.R.C, E.G.G, E.R.N.S, A.Y.S.C, A.N.C Y U.O.V, ha señalado que usted les habría cortado el cabello y el habría castigado con el chicote por llegar tarde al colegio?. Porque se han dejado llevar por personas mayores, como son los decentes Fernando Tipiani Ubillus, Milagros Ivone Palza Lombardi y Jannina Ramos Bravo, para sus propios beneficios y intereses personales. 16.- ¿Usted estuvo presente cuando se llevó acabo el acta de fecha 23 de febrero del 2024, que sen le pone a la vista?. Si, es un compromiso, que se hace cada año con todas las autoridades para velar por el control y disciplina de los estudiantes dentro y fuera de la institución educativa. dice que lo padres les daban la potestad al director para poder controlar la disciplina de sus menores hijos. 17.- ¿Como usted como director contralaba la disciplina dentro de la I.E, si usted ha acatado lo señalado en el acta de fecha 23 de febrero del 2024?. Primero llamadas de atención de 3 a 5 veces, luego se llamaba al padre de familia, si no asistía ya pasaba al estudiantes, y le preguntaba porque no asistía, cuando se agotaban todas esa vías se procedía a disciplinarlo al estudiante pero no de una manera agresiva, porque no quedaba huella ni ningún moretón, solo los tocaba con el chicote diciéndoles que se porte bien. Con respecto a la segunda pregunta, señalo que si he cumplido porque si no ponía orden me castigaban a mi, esto se viene realizado desde que he llegado a trabajar a calderón. He acatado los usos y costumbres como en cada zona rural. 18.- ¿En alguna oportunidad usted agredido física y psicológicamente a los docentes Fernando Tipiani Ubillus, Milagros Ivone Palza Lombardi y Jannina Ramos Bravo? De ninguna manera. Los he atendido con los brazos abiertos nunca hemos discutido por alguna índole de trabajo. 19.- Es la primera vez que usted es denunciado por este tipo de hecho?. si, es la primera vez , no tengo antecedentes, estoy sorprendido. 20.- Usted sabes que se encuentra prohibido realizar cualquier tipo de violencia dentro a una institución educativa?. Si, los niños no tienen maltrato físico ni psicológico. 21.- En este acto se muestra cuatro videos de los cuales se extrae las siguientes preguntas?. Es usted la persona que aparece en el video denominado VIDEO DONDE EL DIRECTOR NEXAR HERREROS CASTIGA CON CHICOTE POR LLEGAR TARDE?, dijo que si, estaba llamándolos para que ingreses, porque llegaban tarde. 22.-Usted acostumbra a tener el chicote en su mano siempre?. Poca veces, este año lo abre utilizado dos veces. Como habían llegado tarde lo use como preventivo, para que lleguen más temprano. 23.- En este acto se le muestra el video denominado VIDEO DONDE EL DIRECTOR NEXAR HERRERA HERREROS DA CHICOTAZOZ A LOS ALUMNOS, se preguntas: a) Es usted la persona que aparece en el video?. Si. b) Que es lo que esta realizado?. Lo estoy tocando con el chicote, pero no es maltrato físico ni castigo. Fue porque llegó tarde. 24.- En este acto se le muestra el video VIDEO DONDE EL DIRECTOR NEXAR HERRERA HERREROS MALTRATA A LOS ALUMNOS, se le pregunta? a) Es usted quien aparece en el video?. Si. b) Que está realizado? Les he dado una vuelta de ranas, porque habían llegado tarde. 25.- ¿Es cierto que usted castigaba con un chicotazo a los alumnos por no aprobar el examen de la prueba nacional? No. El examen era el 27 de junio examen de la Olimpiadas de Matemática, y yo ya no me encontraba en el colegio. 26.- Usted estuvo presente cuando los menores fueron llevados al local comunal? Si, estuve presente. 27.- ¿Qué es para usted la violencia física y psicológica?. Maltrato, son acciones inadecuadas, que no deberían*



realizarse. 27.- *¿Considera usted que ha realizado actos de violencia física y psicológica dentro de la Institución Educativa N° 15474 – Calderón? No.*

IV. DESCRIPCIÓN Y ANÁLISIS DE LOS HECHOS QUE CONFIGURAN LA PRESUNTA FALTA:

Es así que, luego del análisis y valoración de los presentes actuados, se advierte que el profesor **Nexar Herrera Herreros**, docente nombrado de la Institución Educativa N° 15474 – Calderón - Huancabamba, presuntamente habría ejercido violencia física y trato humillante e inadecuado en agravio de 9 estudiantes del nivel secundario, el 27 de mayo del 2024, dentro de la institución educativa en la cual se desempeñaba como director.

Se le atribuye al profesor investigado presuntamente haber realizado trato humillante a 4 estudiantes de las iniciales O.N.C (17), G.N.C.C (16). I.N.S (14), Y.E.R.C y violencia física a 7 estudiantes O.N.C, I.N.S, E.G.G, E.R.N.S, A.Y.S.C, G.O.V, A.N.C; en la Institución educativa “15474” – Calderón–Huancabamba. En circunstancias que los cuatro estudiantes O.N.C de 5to año de secundaria, G.N.C.C 5to año de secundaria, I.N.S 2do año de secundaria, Y.E.R.C 3er año de secundaria; refieren que el día lunes 27 de mayo a horas aproximadamente 8:00am el director los llamó al frente de sus compañeros, les cogió del cabello y con una tijera les cortó el cabello dejándoles hendiduras (huecos) en el corte, quienes refieren que se sintieron avergonzados, penosos y humillados; consideran que no era la manera correcta de cortarles el cabello ya que expresaba frases como: ustedes sabían que no deben venir con el pelo largo, encima llegan tarde, asimismo los estudiantes refieren que cuando llegan tarde a la I.E el director los castiga, haciendo uso del chicote de la ronda golpeándolos en su trasero. Los estudiantes que refieren haber sido víctimas de tales golpes son O.N.C de 5to año de secundaria, I.N.S de 2do de secundaria, E.G.G, E.R.N.S, A.Y.S.C, G.O.V, A.N.C de 3er año de secundaria. Así mismo refieren que estas prácticas son constantes y el año pasado 2023 cuando no aprobaron el examen nacional los castigaron golpeándolos con tres chicotazos.

Ahora bien, en cuanto a la acreditación del hecho imputado de la revisión de los actuados obrantes en el expediente administrativo, se advierte lo siguiente:

- Declaración del menor de las iniciales O.N.C (17) del 24 de junio del 2024:
“(…) El día 27 de mayo me había hecho un poquito tarde me cogió del cabello y me dijo que, porque no me había cortado el cabello, y le dije que si me había cortado y él me dijo que no, y me cortó con una tijera y yo le dije que debería aplicar su reglamento a todos, ya que habían dos estudiantes que no se habían cortado el pelo, que están mas grandes”.
¿Cómo crees que es el desempeño del docente Nexar Herrera Herreros como Director de la Institución Educativa? dijo con su disciplina que él aplica sería malo. ¿para ti es correcto que el profesor Nexar Herrera Herreros discipline a los alumnos? **No para mí no, pero como dicen que tiene sus actas, de darle a los estudiantes con el chicote**. ¿es verdad lo que señalo el día 03 de junio a la especialista de convivencia cuando refiere “que el director les ha castigado con el chicote por llegar tarde y te ha cortado el pelo?”, si es verdad todo lo que he señalado a la psicóloga. (…).
- Declaración del menor de las iniciales G.N.C.C (16), del 26 de junio del 2024:
“(…) Si, es cierto, yo el viernes le pedí permiso, pero ese día en la formación les había dicho que todos deben ir con el cabello recortado, y yo como no sabía, y me había dicho que ya les había dicho ya ni modo ¿a cuantos alumnos más les cortó el cabello de manera inadecuada? Conmigo cuatro ¿Cómo te sentiste cuando el profesor te cortó el cabello

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

de manera inadecuada? Vergüenza porque mis compañeros se reían, luego fui a mi aula y me puse el gorro, al otro día ya me corte el cabello.

- Declaración del menor de las iniciales I.N.S (14) del 25 de junio del 2024:
“(…) Si es verdad fue la única vez que me pegó por llegar tarde. Me sentí avergonzado porque estaban todos mis compañeros, ¿a cuantos alumnos más les cortó el cabello de manera inadecuada el profesor Nexar Herrera Herreros? **Conmigo cuatro.** ¿Cómo te sentiste cuando el profesor te cortó el cabello de manera inadecuada? **Avergonzado y cuando me pegó con el chicote no sentía, me dio espacio.**
- VIDEO denominado VIDEO DONDE EL DIRECTOR NEXAR HERRERA HERREROS MALTRATA A LOS ALUMNOS, características: Tipo de Archivo, Tamaño 1.22 MB, fecha de modificación 04/06/2024. 22.19, duración 00:06, en el cual se visualiza lo siguiente: **se observa 09 estudiantes de los cuales 08 son mujeres y 01 varón, quienes se encuentran con las manos en la cabeza y en cuclillas (agachados con las piernas dobladas hacia el frente), avanzando hacia delante, al costado de ello se observa a una persona adulta (Jean azul claro y casaca negra), con un chicote de ronda en su mano, dándole a un estudiante con el chicote en la espalda, el video ha sido grabado en el patio de la I.E.**
- VIDEO DENOMINADO VIDEO DONDE EL DIRECTOR NEXAR HERRERA HERREROS DA CHICOTAZOS A LOS ALUMNOS, tipo de archivo MP4, TAMAÑO 1.53 MB, fecha de modificación 04/06/2024, hora 22:27, se visualiza lo siguiente: **a una persona adulta vestida con Jean azul claro y casaca de color azul, cogiendo de la mano izquierda a un alumno vestido de pantalón gris y polera de color verde claro, la persona adulta le da un chicotazo en las nalgas al estudiante, se escucha el llanto de una mujer. Alrededor se observa a dos estudiantes.**
- VIDEO DENOMINADO: VIDEO DONDE EL DIRECTOR NEXAR HERRERA HERREROS CASTIGA CON CHICOTE POR LLEGAR TARDE, tipo de archivo MP4, Tamaño 938 KB, fecha de modificación 66/2024, 00.18. se visualiza lo siguiente: **a una persona del sexo masculino vestido de jean azul con casaca negra con un chicote en la mano dándole vueltas, ubicado en el patio de la institución, se visualiza a varios estudiantes con poncho de distintos colores y chompas, corriendo hacia sus aulas.**

A partir de las declaraciones descritas, se advierte que los menores agraviados se han ratificado en su declaración que dieron ante la Especialista de Convivencia Escolar, así como de las versiones dada ante la Secretaria Técnica de la CPPADD, que el profesor investigado les habría cortado el cabello de manera inadecuado, asimismo los habría sometidos a castigos físicos como son chicotazos y hacerles ranas por llegar tarde al colegio, hechos que ha quedado evidenciados en los videos que han sido materia de evaluación, en el acta de visualización obrante a folios 72-73, sumado ello se tiene la versiones de **los padres** de los menores agraviados, quienes afirmar haber autorizado al director para que corrija a sus menores hijos. Atendiendo a lo señalado, se advierte que el suceso de agresión realizado por el Director de la Institución Educativa, cuenta con elementos que pueden acreditar que corroboran su ocurrencia.

Ahora bien, en la declaración del profesor investigado, refiere que no ha existido violencia física ni psicológica dentro de su I.E, no genera ningún daño, sin embargo, admite al señalar en la pregunta 17.- como usted como director controlaba la disciplina dentro de la I.E?, ¿Usted ha acatado lo señalado en el acta de fecha 23 de febrero del 2024? **Dijo primero llamadas de atención de 3 a 5 veces, luego se llamaba al padre de familia,**

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

si no asistía ya pasaba al estudiante, y le preguntaba porque no asistía, cuando se agotaban todas esas vías se procedía a disciplinarlo al estudiante pero no de una manera agresiva, porque no quedaba huella ni ningún moretón, solo los tocaba con el chicote diciéndoles que se porten bien, con respecto a la segunda pregunta, que si he cumplido porque si no ponía orden me castigaban a mí, esto se viene realizando desde que he llegado a trabajar a Calderón. He acatado los usos y costumbres como en cada zona rural”. si bien es cierto el profesor investigado trata de justificar su actuar, esto no es razón suficiente para que se pueda deslindar su responsabilidad administrativa por haber realizado actos contrarios a la normatividad.

Al respecto se debe tener en cuenta que el Castigo físico y/o Humillante. - son formas de violencia con la finalidad de disciplinar o modificar una conducta que consideran incorrecta, causando dolor físico y/o emocional a los y las estudiantes que están bajo su cuidado, por su parte el Trato humillante: “es aquella conducta, que no tiene naturaleza física, en la cual se discrimina, menosprecia, humilla, denigra, amenaza, asusta o ridiculiza a una niña, niño o adolescente, afectando su dignidad.”

✦ Sobre el interés superior del niño

En ese contexto se debe advertir la presencia de un elemento que no puede pasar inadvertido y que se refiere al estatus especial de los menores que presuntamente han sido víctimas de actos que los afectaron emocionalmente, vulnerando sus derechos a la integridad física, igualdad y dignidad de la persona.

Al respecto, cabe mencionar que el interés superior del niño y el adolescente es un principio reconocido primigeniamente en la Declaración de los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1959, estableciendo en el Principio 2 lo siguiente:

“El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensando todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño”.

El mismo criterio quedó reiterado y desarrollado en el numeral 1 del artículo 3º de la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, que en su momento dispuso:

“En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño”.

En el ordenamiento jurídico nacional, el artículo 4º de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que “La comunidad y el Estado proteger especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano es situación de abandono”, y el artículo IX del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes, señala que “en toda medida concerniente al niño y al adolescente que adopte el Estado a través de los Poderes Ejecutivos, Legislativos y Judiciales, del Ministerio Público, los gobiernos regionales, gobiernos Locales y sus demás instituciones, así como en la acción de la sociedad, se considerará el Principio de Interés Superior del Niño y del Adolescente y el respeto de sus derechos”.

Sobre el particular, el Tribunal Constitucional ha señalado que “(...) lo que se quiere enfatizar con el principio señalado, es pues, el interés prioritario que subyace tras toda medida o decisión adoptada por el Estado y sus órganos cuando del niño y del adolescente se trata. Dicho interés, como es obvio suponer, no se traduce en una simple concepción enumerativa, sino que exige, por, sobre todo, la concretización de medidas y decisiones en todos los planos. Estas últimas, como regla general, gozaran de plena legitimidad o sustento

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

constitucional en tanto sea adoptadas a favor del menor y el adolescente, no en su perjuicio, lo que supone que de presentarse casos en que sus derechos o intereses tengan que verse afectados por alguna razón de suyo justificada (otros bienes jurídicos) deberá el estado tratar de mitigar los perjuicios hasta donde razonablemente sea posible.

✚ **Sobre las declaraciones testimoniales en el procedimiento administrativo:**

Previo a analizar si la presunta falta se cuenta debidamente acreditada, esta comisión debe analizar sobre la validez de los medios probatorios, es decir, la validez de las declaraciones testimoniales de los menores sobre los hechos atribuidos al profesor investigado, las cuales obran en el expediente.

Se cuenta con la declaración testimonial de los menores agraviados, se tiene que el artículo 229º del código Procesal Civil¹ aplicable supletoriamente a los procedimientos administrativos, prohíbe que declare como testigo el absolutamente incapaz², salvo que nos situemos en el supuesto del artículo 222º del mismo cuerpo normativa³, que establece que los menores de edad puedan declarar en los casos permitidos por la Ley.

Ahora bien, tratándose en el presente caso de una denuncia por maltrato físico y trato humillante contra (09) menores, lo cual se desarrolla en el centro educativo escolar, ha de tenerse en cuenta que, los hechos que allí se suscriben tienen usualmente como únicos testigos presenciales a los estudiantes y al personal que trabaja en el centro educativo. En ese escenario, el testimonio que pueda brindar los estudiantes vendría a constituir prueba que no puede dejarse de lado y a partir de las cuales se pueden realizar las investigaciones de los hechos denunciados.

En ese sentido, se ha vulnerado lo prescrito en la Directiva Nº 019-2012-MINEDU/VMGI-OET sobre lineamientos para la prevención y protección de las y los estudiantes contra la violencia ejercida por personas de las instituciones educativas⁴, señala que en los casos de comisión o presunta comisión de un acto de violencia contra el estudiante se debe garantizar que todos los integrantes de la comunidad educativa comuniquen a la Dirección sobre toda situación de violencia respecto de la cual tenga conocimiento.

Así pues, en caso que no se les permita declarar, o haciéndolo se pretenda invalidar la prueba, cuando ello sea determinante para esclarecer una investigación disciplinaria, no solamente podría avalarse indebidamente la impunidad del infractor, sino que, además, se podría poner en peligro la estabilidad física y/o emocional de los educandos, en caso éstos sean víctimas de maltrato y/o violencia, o actos de hostigamiento sexual por parte de sus profesores y/o trabajadores del centro educativo.

En este orden de ideas, esta comisión considera que las declaraciones testimoniales de los menores agraviados recogidas por la Secretaria Técnica de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinario para Docentes, pueden ser valoradas como medios probatorios sobre la denuncia por maltrato físico y trato humillantes en contra del investigado, por tal consideración que estas declaraciones, son elementos suficientes para generar convicción sobre la presunta comisión de la falta administrativa, declaraciones que se

¹ Código Procesal Civil

"Artículo 229º.- Prohibiciones

Se prohíbe declarar como testigo:

El absolutamente incapaz, salvo lo dispuesto en el artículo 222º

² Código Civil

"Artículo 43º.- Son absolutamente incapaces:

Los menores de dieciséis años, salvo para aquellos, actos que determinados por la Ley".

³ Código Procesal Civil

"Artículo 222º Aptitud

Toda persona tiene derecho de declarar como testigo, si no tuviera excusa o no estuviera prohibida de hacerlo. Los menores de dieciocho años pueden declarar solos en casos permitidos por la Ley".

⁴ Aprobada por Resolución Ministerial Nº 0519-2012-ED.

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

encuentran corroboradas por los profesores denunciadores que son parte de la comunidad educativa, así como las versiones de los propios padres de familia que habrían autorizado el castigo físico como medidas de disciplina.

En este contexto, debemos recordar que para enervar el principio de presunción de inocencia las autoridades administrativas deben contar con medios probatorios idóneos que, al ser valoradas debidamente, produzcan certeza de la culpabilidad de los administrados en ellos hechos que les son atribuidos. Así “la presunción solo cederá si la entidad puede acopiar evidencias suficientes sobre los hechos y su autoría, tener en cuenta que se han producido todos los elementos integrantes del tipo previsto, y un razonamiento lógico suficiente que articule todos estos elementos formando convicción.

A continuación, se procede analizar cada una de las pruebas recabadas y se procederá a valorarlas según las reglas de la sana crítica.

A). videos que han sido presentados como evidencia por parte de los docentes denunciadores:

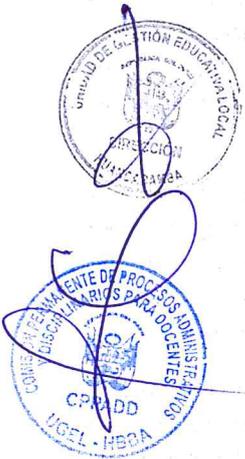
(i) *Un archivo denominado “**DECLARACIÓN DE LOS ALUMNOS DEL 2DO DE LOS QUE PASA EN EL COLEGIO**”, tipo de archivo MP4, tamaño 38.5 MB, fecha de modificación: 04/06/2024 21:42.*

*Se visualiza lo siguiente: video de 02:45 Minutos, (...) “matemática, la persona adulta señala “y salieron y **les pegaron a todos**”, el niño dice “Si”, la persona adulta **continúa y dice “con que, con el san marticito que tiene”, a lo que un niño responde “Si”, la persona adulta dice “Dios Mio”, “y que dicen sus papás”, un niño dice “mi papi esta para irse hablar a la UGEL, pero si nadie se iba a ir”, el adulto dice “y no se fue tu papá hablar a la UGEL”, el niño dice: “si nadie esta de acuerdo casi”, el adulto dice “claro”, el niño señala que: “que no todos están de acuerdo”, el adulto refiere: “al menos todos los profesores nombrados no estamos de acuerdo a la maja, el alumno tiene que aprender a la buena, no a la mala”, (...).***

Se puede colegir de este extracto del video en mención que el profesor investigado presuntamente realizaba de manera cotidiana este tipo de conductas disciplinarias, y el malestar que los alumnos sentía con la actitud del profesor.

(ii) *VIDEO denominado VIDEO DONDE EL DIRECTOR NEXAR HERRERA HERREOS MALTRATA A LOS ALUMNOS, características: Tipo de Archivo, Tamaño 1.22 MB, fecha de modificación 04/06/2024. 22.19, duración 00:06, en el cual se visualiza lo siguiente: se observa 09 estudiantes de los cuales 08 son mujeres y 01 varón, quienes se encuentran con las manos en la cabeza y en cuclillas (agachados con las piernas dobladas hacia el frente), avanzando hacia delante, al costado de ello se observa a una persona adulta (Jean azul claro y casaca negra), con un chicote de ronda en su mano, dándole a un estudiante con el chicote en la espalda, el video ha sido grabado en el patio de la I.E.*

Con respecto a este video, se puede advertir que presuntamente la persona a quien se describe como que tiene un “chicote en la mano”, se trataría del profesor investigado Nexar Herrera Herreros, tal como él mismo lo ha manifestado en su declaración brindada ante la Secretaria Técnica de la CPPADD. Se puede advertir que estos hechos también han sido reconocidos por los menores agraviados en sus respectivas declaraciones.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- (iii) VIDEO DENOMINADO VIDEO DONDE EL DIRECTOR NEXAR HERRERA HERREROS DA CHICOTAZOS A LOS ALUMNOS, tipo de archivo MP4, TAMAÑO 1.53 MB, fecha de modificación 04/06/2024, hora 22:27, se visualiza lo siguiente: a una persona adulta vestida con Jean azul claro y casaca de color azul, cogiendo de la mano izquierda a un alumno vestido de pantalón gris y polera de color verde claro, la persona adulta le dan un chicotazo en las nalgas al estudiante, se escucha el llanto de una mujer. Alrededor se observa a dos estudiantes.

De la misma manera que el video descrito anteriormente el profesor investigado reconoce ser la persona que aparece en el video, siendo la persona que presuntamente castiga a un estudiante por haber llegado tarde a la Institución Educativa.

- (iv) VIDEO DENOMINADO: VIDEO DONDE EL DIRECTOR NEXAR HERRERA HERREROS CASTIGA CON CHICOTE POR LLEGAR TARDE, tipo de archivo MP4, Tamaño 938 KB, fecha de modificación 66/2024, 00.18. se visualiza lo siguiente: a una persona del sexo masculino vestido de jean azul con casaca negra con un chicote en la mano dándole vueltas, ubicado en el patio de la institución, se visualiza a varios estudiantes con poncho de distintos colores y chompas, corriendo hacia sus aulas.

Se visualiza presuntamente una aptitud por parte del profesor investigado que no la correcta de un docente, pues habría utilizado un objeto (chicote) como medio intimidatorio hacia sus alumnos.

A partir de lo expuesto, se aprecia que los menores sindicaron directamente al Profesor investigado. Cabe precisar que, habiéndose producido los hechos en la Institución Educativa, resulta esencial las declaraciones de los menores, a efectos de obtener elementos de convicción que corroboren lo manifestado, es por ello se tiene la versión recabadas y evaluadas por los integrantes de la CPPADD.

Al respecto, corresponde tener presente que el investigado en su calidad de docente debió observar los deberes establecidos en los literales c), n) y q) del artículo 40º de Ley N° 29944.

Por otro lado, no debe soslayarse que como docente de alumnos menores de edad su cargo exige en todo momento el cumplimiento de idoneidad profesional, comportamiento moral y compromiso personal con el aprendizaje de cada uno de los alumnos.

Siendo así, del análisis en conjunto de las pruebas citadas anteriormente, esta comisión estima que se encuentran indicios relevantes que podrían acreditar el cargo imputado al profesor investigado, con relación al presunto maltrato físico y trato humillante e inadecuado contra los menores agraviados; en consecuencia, habría incurrido en la falta administrativa prevista en el literal b) y el primer párrafo del artículo 48º de la Ley N° 29944, al incumplir los deberes previstos en los literales c), n) y q) del artículo 40º de citada ley.

Por lo tanto, esta comisión determina a la luz de los hechos expuestos y de conformidad con la documentación, testimonios y fotos y videos que obra en el expediente, se determina que existen elemento de convicción que podrían acreditar la responsabilidad del profesor investigado, respecto a la presunta comisión del literal b). realizar, fomentar y encubrir, dentro de la Institución Educativa actos de violencia en agravio de (8) estudiantes del primer párrafo del artículo 48º de la Ley N° 29944, al incumplir los deberes previstos en los literales c), n) y q) del artículo 40º de la citada ley.

En consecuencia, y como se analizado en los numerales precedentes, se advierte que existe fundados elementos, que pueden acreditar la comisión de la falta administrativa imputada al profesor



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

investigado. Por lo tanto, existe convicción fundamentada razonablemente sobre la presunta comisión de los hechos que originaron la presente investigación.

Se debe instaurar procedimiento administrativo disciplinario al profesor investigado, porque presuntamente “habría realizado violencia física y un trato humillante e inadecuado, ya que habría castigado con un chicote a los alumnos por llegar tarde, y haber cortado el cabello de manera inadecuada (dejar agujeros) a (04) estudiantes a los menores agraviados, tal como se evidencia en las dos fotografías que obran en el expediente administrativo, lo que habría ocasionado que los **menores sientan** vergüenza y humillación, tal como lo han señalado ante la Especialista de convivencia escolar.

V. NORMA JURÍDICAMENTE VULNERADA:

En ese sentido, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes de la UGEL de Huancabamba, ha logrado establecer que, existen indicios razonables para determinar que la Profesor Nexar Herrera Herreros, docente nombrado de la I.E.N° 15474 – “Calderón, presuntamente habría cometido la falta disciplinaria prevista en el literal b) del artículo 48° de la Ley N° 29944 referida a “Ejecutar (...) dentro (...) de la institución educativa, actos de violencia física (...) en agravio de cualquier miembro de la comunidad educativa”; así como, la falta disciplinaria prevista en el primer párrafo del artículo 48° de la Ley N° 29944 referida a “son causales de cese temporal en el cargo, la transgresión u omisión, de los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, considerados como grave”, al haber transgredido sus deberes previstos en los literales c), n) y q) del artículo 40° de la misma ley:

“Artículo 40°.- Deberes

(...)

c) Respetar los derechos de los estudiantes, así como los de los padres de familia.

(...)

n) Asegurar que sus actividades profesionales se fundamenten en el respeto mutuo, la práctica de los derechos humanos, la Constitución Política del Perú, la solidaridad, la tolerancia y el desarrollo de una cultura de paz y democrática.

(...)

q) Otros que se desprendan de la presente ley o de otras normas específicas de la materia” de la Ley N° 40 de la Ley N° 29944, vulnerando lo previsto en el artículo IX del Título Preliminar, y los artículo 3-A y 4° de la Ley N° 27337, Código de los Niños y Adolescentes⁵, el literal a) del artículo 53° y el primer párrafo del artículo 56° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación⁶, así como

⁵ Ley N° 27337- Código de los Niños y Adolescentes

“Artículo IX.- Interés superior del niño y del adolescente. - En toda medida concerniente al niño y al adolescente que adopte el Estado a través de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, del Ministerio Público, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y sus demás instituciones, así como en la acción de la sociedad, se considerará el Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente y el respeto a sus derechos.

(...)

“Artículo 3-A°. Derecho al buen trato

Los niños, niñas y adolescentes, sin exclusión alguna, tienen derecho al buen trato, que implica recibir cuidados, afecto, protección, socialización y educación no violentas, en un ambiente armonioso, solidario y afectivo, en el que se le brinde protección integral, ya sea por parte de sus padres, tutores, responsables o representantes legales, así como de sus educadores, autoridades administrativas, públicas o privadas, o cualquier otra persona. El derecho al buen trato es recíproco entre los niños, niñas y adolescentes”.

“Artículo 4°. - A su integridad personal.-

El niño y el adolescente tienen derecho a que se respete su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. No podrán ser sometidos a tortura, ni a trato cruel o degradante. Se consideran formas extremas que afectan su integridad personal, el trabajo forzado y la explotación económica, así como el reclutamiento forzado, la prostitución, la trata, la venta y el tráfico de niños y adolescentes y todas las demás formas de explotación”.

⁶ Ley N° 28044, Ley General de Educación

“Artículo 53°. - El estudiante

El estudiante es el centro del proceso y del sistema educativo. Le corresponde: a) Contar con un sistema educativo eficiente, con instituciones y profesores responsables de su aprendizaje y desarrollo integral; recibir un buen trato y adecuada orientación e ingresar oportunamente al sistema o disponer de alternativas para culminar su educación (...).”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

el segundo párrafo del artículo 15º de la Constitución Política del Perú y el sub numeral 5.1 del numeral 5.1 y el sub numeral .2.1 del numeral 5.2 del artículo 5º de la Directiva N° 019-2012-ED “Lineamientos para la prevención y protección de las y los estudiantes contra la violencia ejercida por personal de las instituciones educativas”, aprobada por la Resolución Ministerial N° 0519-20212-ED⁷, incurriendo en la presunta falta tipificada en el primer párrafo del artículo 48º de la Ley N° 29944⁸.

El profesor Nexar Herrera Herreros, al agredir de manera física y psicológica (trato humillante) a 9 alumnos de la Institución, habría ejecutado dentro de la I.E actos de violencia como (cortes de cabello de manera irregular, chicotazos por llegar tarde, y realizar ranas) habría vulnerado los derechos de los alumnos O.N.C (14), G.N.C.C (14), I.N.S (14), Y.E.R.C (16), E.G.G (15), E.R.N.S (15), A.Y.S.C (15), A.N.C (14) y U.O.V (16), siendo estos los derechos a un buen trato dentro de la I.E y derecho a su integridad personal. Asimismo, su actuar ha sido contrario a las normas de educación, sus actividades académicas no se realizar en el respeto hacia los estudiantes. Y la practica en los derechos humanos.

VI. POSIBLE SANCIÓN A LA PRESUNTA FALTA IMPUTADA

Del mismo modo, el artículo 43 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial establece que: “Los profesores que se desempeñan en las áreas señaladas en el artículo 12º de la Presente ley, que trasgredan los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones, incurren en responsabilidad administrativa y son pasibles de sanción según la gravedad de la falta y la jerarquía del servidor o funcionario; las que se aplican con observancia de las garantías constitucionales del debido proceso: Las sanciones pueden ser:

C). Cese temporal en el cargo sin goce de remuneraciones desde treinta y un (31) días hasta doce (12) meses.

Siendo así, de corroborarse los hechos atribuidos a don Nexar Herrera Herreros, al incurrir en el presunto incumplimiento de los deberes establecidos en el inciso c), n) y q) del artículo 40 de la Ley de Reforma Magisterial, al realizar maltrato físico y trato humillante e inadecuado a los menor de las iniciales O.N.C (14), G.N.C.C (14), I.N.S (14), Y.E.R.C (16), E.G.G (15), E.R.N.S (15), A.Y.S.C (15), A.N.C (14) y U.O.V (16), le correspondería la aplicación de la sanción administrativa, establecida en el artículo 48º, que señala: “ Son causales de cese temporal en el cargo, la trasgresión por acción u omisión, de los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, considerados como grave. También se consideran faltas o infracciones graves. b) ejecutar, (...), dentro o fuera de la institución educativa, actos de

“Artículo 56º.- El Profesor

El profesor es agente fundamental del proceso educativo y tiene como misión contribuir eficazmente en la formación de los estudiantes en todas las dimensiones del desarrollo humano. Por la naturaleza de su función, la permanencia en la carrera pública docente exige al profesor idoneidad profesional, probada solvencia moral y salud física y mental que no ponga en riesgo la integridad de los estudiantes (...).”

⁷ Directiva N° 019-2012-ED – “Lineamientos para la prevención y protección de las y los estudiantes contra la violencia ejercida por personal de las instituciones educativas”, aprobada por Resolución Ministerial N° 0519-2012-ED

“5. DISPOSICIONES GENERALES

(...)

5.1 Del Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente. – Este principio se tiene en cuenta en toda medida que adopte el Estado, así como el respeto de sus derechos, y rige la presente Directiva teniendo en cuenta los siguientes criterios para su materialización

5.1.1 Buen-Trato. - Entendido como la interacción del o la estudiante con el personal directivo, jerárquico, docente y/o administrativo que permita el reconocimiento y respeto mutuo. (...)

5.2. Glosario de Términos. - Para los efectos de la presente Directiva, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

5.2.1.- Castigo físico y/o humillante. - Son formas de violencia con la finalidad de disciplinar o modificar una conducta que consideraran incorrecta, causando dolor físico y/o emocional a los y las estudiantes que están bajo su cuidado (...).”

⁸ Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial “

Artículo 48º.- Cese temporal

Son causales de cese temporal en el cargo, la trasgresión u omisión, de los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, considerados como grave”.

⁹ Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial

“Artículo 12.- Áreas de Desempeño Laboral

La carrera pública magisterial reconoce cuatro (04) áreas de desempeño laboral, para el ejercicio de cargos y funciones de los profesores:

(...)

- a) **Gestión Pedagógica:** Comprende a los profesores que ejercen funciones de enseñanza en el aula y actividades curriculares complementarias al interior de la institución educativa y en la comunidad, (...).

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

violencia En agravio de cualquier miembro de la comunidad educativa (para el presente caso los estudiantes). Al haber vulnerado presuntamente los deberes contemplado en el literal c), n) y q) del artículo 40º de la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial.

De acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes y de la revisión de los actuados que obran en el expediente administrativo, se colige que el investigado, según los criterios señalados en el artículo 78º del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED, habría presuntamente incurrido en la siguientes agravantes: i) Gravedad del daño al interés público y/o bien jurídicamente protegido, puesto que el accionar del denunciado afectado a 9 alumnos, al haber vulnerado sus derecho a la integridad física y al buen trato, estudiantes del nivel secundario; y ii) Existencia o no de intencionalidad en la conducta del autor, se aprecia en el presente caso la existencia de intencionalidad del investigado pues nada justifica el accionar del investigado, de realizar maltrato físico y castigo humillante e inadecuado.



Asimismo mediante Acta de Sesión Ordinaria N° 007- 2024, los miembros de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes de la UGEL – Huancabamba, realizaron el análisis, y evaluación del presente caso, acordando por **MAYORÍA** (dos de los 3 miembros con voz y voto de la comisión están de acuerdo con la decisión que se va adoptar) recomendar la Instauración de Proceso Administrativo Disciplinario a Don NEXAR HERRERA HERREROS, docente nombrado de la Institución Educativa N° 15474 – Calderón – Provincia de Huancabamba – Piura, por presuntamente haber cometido la falta administrativa prevista en el literal b) del Artículo 48 de la Ley N° 29944; así como, la falta administrativa prevista en el primer párrafo del artículo 48 de la Ley 29944, al haber transgredido sus deberes previstos en los literales c), n) y q) del Artículo 40º de la Ley N° 29944, de la Ley de Reforma Magisterial, y puede ser pasible de cese temporal. Asimismo, se tuvo el voto discordante de la miembro representante de los docentes Ugel Huancabamba, quien fundamento su voto discordante de no instaurar proceso Administrativo contra el Director Nexar Herrera Herreros.

La potestad sancionadora de la administración pública es el poder jurídico que permite sancionar a los administrados cuando éstos lesionan determinados bienes jurídicos reconocidos en el marco constitucional y legal vigente a efectos de incentivar el respeto y cumplimiento del ordenamiento jurídico y desincentivar la realización de infracciones. El procedimiento sancionador en general, establece una serie de pautas mínimas comunes para todas las entidades administrativas con competencia para que la aplicación de sanciones a los administrados se ejerza de manera previsible y no arbitraria. En este sentido, el artículo 248 del TUO de la Ley N° 27444, establece cuales son los principios de la potestad sancionadora que deben ser observados de manera obligatoria, principios, que en el presente análisis son tomados en cuenta por este colegiado a fin de enmarcar nuestra actuación en el debido procedimiento administrativo.

El numeral 3 del artículo 139º de la Constitución Política del Perú establece como principio de la función jurisdiccional, la observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional; al respecto, el Tribunal Constitucional en el fundamento 2 de la Sentencia emitida en el expediente N° 02678-2004-AA, ha señalado que estos principios “(...) no solo se limitan a las formalidades propias de un expediente judicial, sino que se extiende a los procedimientos administrativos sancionatorios. En efecto, el debido proceso está concebido como el cumplimiento de todas las garantías, requisitos y normas de orden público que deben observarse en las instancias procesales de todos los procedimientos, incluidos los administrativos, a fin de que las personas estén en condiciones de defender adecuadamente sus derechos ante cualquier acto del Estado que pueda afectarlos (...)”

Asimismo el numeral 1.2, del artículo IV del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece lo siguiente: “Principio del debido procedimiento.- Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal es aplicable solo en cuanto sea compatible en el régimen administrativo.”

El artículo 100° del Reglamento de la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial, establece: “El procesado tiene derecho a presentar el descargo por escrito, el que debe contener la exposición ordenada de los hechos, los fundamentos legales y pruebas que desvirtúen los hechos materia del pliego de cargos o el reconocimiento de los antecedentes que dan lugar al proceso. El término de presentación de absolución de cargos es de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la resolución de instauración de proceso administrativo disciplinario, excepcionalmente cuando exista causa justificada y a petición del interesado se puede prorrogar por cinco (05) días hábiles más”.

Asimismo, el artículo 110° del citado Reglamento señala: “Informe oral personal o por apoderado: Antes del pronunciamiento de las Comisiones Permanentes y Comisiones Especiales de procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes, el procesado puede solicitar autorización para hacer un informe oral en forma personal o por medio de apoderado, para lo cual las Comisiones señalan fecha y hora del mismo”



Por las consideraciones antes expuestas, y del análisis realizado en los documentos obrantes en el presente expediente administrativo, se concluye que existen indicios razonables y medios de prueba que nos permita establecer que Don Nexar Herrera Herreros, presuntamente habría incurrido en falta grave. Por tanto se deberá Instaurar Proceso Administrativo Disciplinario al docente, por haber presuntamente haber cometido la falta administrativa prevista en el literal b) del Artículo 48 de la Ley N° 29944; así como, la falta administrativa prevista en el primer párrafo del artículo 48 de la Ley 29944, al haber transgredido sus deberes previstos en los literales c), n) y q) del Artículo 40° de la Ley N° 29944, de la Ley de Reforma Magisterial, vulnerando lo previsto en el artículo IX del Título Preliminar, y los artículo 3-A y 4° de la Ley N° 27337, Código de los Niños y Adolescentes, el literal a) del artículo 53° y el primer párrafo del artículo 56° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, así como el segundo párrafo del artículo 15° de la Constitución Política del Perú y el sub numeral 5.1 del numeral 5.1 y el sub numeral .2.1 del numeral 5.2 del artículo 5° de la Directiva N° 019-2012-ED “Lineamientos para la prevención y protección de las y los estudiantes contra la violencia ejercida por personal de las instituciones educativas”, aprobada por la Resolución Ministerial N° 0519-2012-ED, incurriendo en la presunta falta tipificada en el primer párrafo del artículo 48° de la Ley N° 29944.10. y puede ser pasible de cese temporal.

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; Ley N° 28044, Ley General de Educación; Ley N° 29944, de la Reforma Magisterial; Decreto Supremo N° 004-2013-EDU, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, y sus modificatorias; Resolución Viceministerial 091-2021-MINEDU; y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSTAURAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, a Don **NEXAR HERRERA HERREROS**, docente nombrado de la Institución Educativa N° 15474 – Calderón – Provincia de Huancabamba – Piura, por presuntamente haber cometido la falta administrativa prevista en el literal b) del Artículo 48 de la Ley N° 29944; así como, la falta administrativa prevista en el primer párrafo del artículo 48 de

¹⁰ Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial “

Artículo 48°.- Cese temporal

Son causales de cese temporal en el cargo, la transgresión u omisión, de los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, considerados como grave”.

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

la Ley 29944, al haber transgredido sus deberes previstos en los literales c), n) y q) del Artículo 40° de la Ley N° 29944, de la Ley de Reforma Magisterial, y puede ser pasible de cese temporal.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a Don **NEXAR HERRERA HERREROS**, la Resolución Directoral de Instauración de Proceso Administrativo Disciplinario en el modo y forma prevista en el texto único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, para que en el plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, presente sus descargos ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes, adjuntando las pruebas que estime conveniente para su defensa, conforme a lo señalado en el artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED.

ARTÍCULO TERCERO.- SE REMITA, los antecedentes de la presente Resolución de Instauración de procesos administrativos disciplinarios para docentes, a la CPPADD, para continuar con el proceso administrativo disciplinario de acuerdo a nuestra competencia

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



DRA. SEGUNDA ANGELITA BIZUETA LOZADA
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA
LOCAL
UGEL – HUANCABAMBA

Dra.SABL.D.UGEL.H
MEPG/SEC.TEC